



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA, HUILA**  
Neiva, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)  
Radicación: 410013103005-2023-00361-00

Por reunir los requisitos exigidos se admite la acción de Tutela presentada por **CARLOS FERNANDO GÓMEZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.728.873 de Neiva(H), por la posible violación al derecho fundamental al debido proceso, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**. En consecuencia, se dispone adelantar el trámite que corresponda y fallarla en los términos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

Por otro lado, como del escrito de petición de amparo, se logra advertir con claridad meridiana que en las eventuales omisiones y/o acciones vulneradoras de derechos fundamentales del actor, se encuentran involucradas otras personas que puede verse afectada con la decisión que se adopte en esta tutela; en aras de evitar nulidades por falta de conformación del litisconsorcio necesario, se ordenará la vinculación de todos y cada uno de los participantes al Concurso de méritos tramitado por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Atendiendo lo requerido por la parte accionante respecto a la medida provisional de ordenar a la entidad accionada suspender de manera inmediata el “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, PARA PROVEER CINCUENTA Y NUEVE (59) CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE TIEMPO COMPLETO - ESAP”, así como cualquier otra etapa del proceso, mientras se resuelve la acción constitucional, este despacho se dispone adelantar el trámite que corresponda y fallarla en los términos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

Ahora bien, del escrito de petición de amparo se advierte que la medida provisional requerida, si bien guarda relación con los hechos del escrito de la tutela, diverge de la petición final como fuera la revisión de la sustentación, la idoneidad y atención del par, y que de no adoptar la presente medida se estarían generando mayores perjuicios y vulneraciones de las que se presentan dentro de la acción constitucional.

En consideración a ello, este despacho observa que en el art. 7º de del Decreto ley 2591 de 1991, consagra las medidas provisionales para proteger un derecho, expresando lo siguiente:

*“(…) Desde la presentación de la solicitud, **cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho**, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.*

*(…)*

*El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.”*

Y, mediante auto 380 del 07 de diciembre de 2010, la Corte Constitucional hizo referencia expresa a la procedencia de la medida provisional, en las circunstancias previstas por el Decreto 2591 de 1991:

*“En principio, las medidas provisionales se dirigen a la protección del derecho del accionante, mediante la suspensión del acto específico de autoridad pública, administrativa o judicial – o particular, en determinados casos-, que amenace o vulnere su derecho (inciso 1º del artículo transcrito). Sin embargo, de oficio o a petición de cualquiera de las partes, se encuentra*

*habilitado el juez para dictar “cualquier medida de conservación o seguridad” dirigida, tanto a la protección del derecho como a “evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados...” (inciso final del artículo transcrito). También las medidas proceden, de oficio, en todo caso, “... para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante”, estando el juez facultado para “ordenar lo que considere procedente” con arreglo a este fin (inciso 2º del artículo transcrito).”*

Concordante con lo anterior, el máximo Tribunal constitucional plantea que al momento de resolver las solicitudes de medida provisional, se hace necesario adoptarlas cuando suceda alguno de estos dos supuestos: “ (i) cuando resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en una violación o; (ii) cuando habiéndose constatado la existencia de una violación, estas sean necesarias para precaver que la violación se torne más gravosa”<sup>1</sup>.

Así mismo, el Consejo de Estado señala que: “ (la) apreciación (judicial) **no puede ser enteramente personal**, sino que debe obedecer a circunstancias materiales de las cuales pueda resultar la objetividad imparcial exigida como fundamento de toda decisión judicial”

En atención a los hechos, actos y presuntas omisiones que determinen la violación o amenaza, las normas vulneradas o derechos desconocidos, por tener de presente que a la fecha se encuentra en curso el proceso de selección, que puede afectar los derechos no sólo del aquí accionante, también de los demás participantes, la suspensión del proceso de selección, evitaría mayores afectaciones y vulneraciones de los derechos, se da viabilidad al respecto de la medida provisional solicitada por el accionante, suspendiendo el proceso de selección hasta tanto se resuelva la primera instancia de la acción constitucional.

Para establecer a fondo los hechos, actos y omisiones que determinen la violación o amenaza, las normas vulneradas o derechos desconocidos, por considerarlo de importancia, se ordena practicar las diligencias que a continuación se relacionan, para lo cual se dará trámite preferencial y sumario con relación a otros asuntos, para lo cual este despacho procede a,

#### **RESOLVER:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente Acción de Tutela presentada por **CARLOS FERNANDO GÓMEZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.728.873 de Neiva(H), por la posible violación al derecho fundamental al debido proceso, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.

**SEGUNDO: DECRETAR MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por **CARLOS FERNANDO GÓMEZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.728.873 de Neiva(H), por la posible violación al derecho fundamental al debido proceso, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.

**TERCERO: VINCULAR** a todos y cada uno de los participantes al Concurso de méritos tramitado por la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.

**CUARTO: SOLICITAR** al accionado **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, para que proceda a **NOTIFICAR** de manera **INMEDIATA** a todos y cada uno de los participantes al Concurso de méritos tramitado por la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.

**QUINTO: NOTIFICAR** de la presente providencia a las partes en este asunto, **REQUIRIENDO** al accionado **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, para que, de considerarlo, se pronuncie nuevamente sobre los hechos de la presente tutela. Lo anterior debe ser remitido en el término improrrogable de **dos (02) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación.

---

<sup>1</sup> Auto A-040 A de 2001.

**SEXTO: TENER** como pruebas documentales las allegadas por las partes en este asunto durante el trámite.

Arrimada la anterior información, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que se considere legal, teniéndose en cuenta el término estipulado por la ley para el tramitar y resolver la petición.

**CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO HERMOZA ROJAS**  
**JUEZ**

Señor  
**JUEZ DE TUTELA (REPARTO)**  
S. D.

**Proceso: ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: CARLOS FERNANDO GOMEZ GARCIA

Accionado(s): ESAP

**CARLOS FERNANDO GÓMEZ GARCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.728.873 de Neiva, residente en la ciudad de Neiva y actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho Judicial, para promover **ACCION DE TUTELA** en contra de la ESAP, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, para que judicialmente se me conceda la protección de mis Derechos Constitucionales **AL DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**.  
de acuerdo con los siguientes

**HECHOS.**

**Primero:** Una vez quedó en firme el listado de admitidos y no admitidos en la etapa de VRM, se procede a la etapa de elaboración del Plan de trabajo y se publica el respectivo formato y la guía de orientación al aspirante en donde se evidencia de manera muy clara que el formato deberá diligenciarse y que los tamaños de los textos serán de 250 caracteres algunos y otros de máximo 500 caracteres. Lo que específicamente corresponde a 4 renglones promedio (250 caracteres) y 9 renglones aproximadamente (500 caracteres). Mi identificación en el concurso es Código de inscripción: 16904987099499

**Segundo:** Un día antes de ser entregado el plan de trabajo llega un correo electrónico aclarando que tanto el formato, así como la guía contenían un error y que no eran caracteres la medida en tamaño de los textos, sino que se debía entender que eran palabras.

Lo anterior considero que es una falta de previsión y que sobre la marcha no se podía cambiar de manera tan abrupta la medida y el tamaño de los textos a presentar, pues uno se prepara para hacer el mejor trabajo y lo sustenta de la forma en que se solicita para no cometer yerros. Por otro lado, en mi experiencia profesional me dice que no es un simple ejercicio de escribir más pues las ideas fueron condensadas de una manera específica y que el ampliar hacer perder el sentido de lo escrito y la coherencia, no es un ejercicio simple agregarle más información porque es un trabajo supremamente bien pensado para presentar todo

**Tercero:** En la etapa de sustentación oral del plan de trabajo, se notificó dentro de las fechas establecidas en la modificación del cronograma y me fue asignado el día y la hora de la sustentación. En una primera citación estuve asignado para el día 08 de noviembre de 2023 a las 2:20 pm, sin embargo, en las horas de la mañana, me informan a través de correo electrónico la reprogramación de la hora de la sustentación, siendo las 4:20 pm la nueva hora de la sustentación, seguidamente de una llamada de la señorita Jennifer Muñoz Claros, para confirmar la recepción del correo electrónico y confirmar el conocimiento en el cambio del horario.

**Cuarto:** Al momento de hacer la respecta presentación se leyó el protocolo de que se iba a seguir y se me informó que de manera contraria a lo establecido en la resolución No. SC-777 del 26 de junio de 2023, no se iba a sustentar el plan de trabajo previamente enviado y preparado, sino que se había cambiado la dinámica y que los jurados iban a hacer una solicitud de explicación inicial, para sustentar en 20 minutos y posteriormente se iba a formular una pregunta la cual debía responderse en máximo 3 minutos.

**Quinto:** Posterior a esa lectura, que cambio lo establecido en la resolución, se me pidió que explicara lo concerniente a: Analizar las características en la construcción del estado y su correspondencia con aspectos propias de las sociedades y la institucionalidad del Estado colombiano en específico.

**Sexto:** Por ultimo y con base en la revisión de las puntuaciones, considero que el jurado identificado como No. 3, no estuvo pendiente de la respectiva evaluación y creo que es sumamente perjudicial que frente a la sustentación me asigne una calificación numérica de "1" en cada uno de los puntos solicitados. Igual el jurado No. 1 hace una calificación en ascendente que no refleja coherencia.

**Séptimo:** Cronograma planteaba que la ampliación de la reclamación debía ser cargada en por la página de la universidad en el siguiente link (<https://concurso2.esap.edu.co/docentesplantaesap2023/>) pero para la fecha de cargar la ampliación de las reclamaciones la página no estaba funcionando y a través de instrucción enviada por correo electrónico, se me informó que podía ser entregada vía correo electrónico. El cual nunca tuvo correo de confirmación de recibido.

**Octavo:** Según la resolución 1230 del 05 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la

Resolución No. SC-777 del 26 de junio del 2023 “Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP” el día 28 de noviembre se daba Respuesta a reclamaciones de los resultados contra las prueba escrita y sustentación oral de conocimiento e idoneidad pedagógica e investigativa, pero esa comunicación nunca se hizo ni por correo ni por la página del concurso. Al contrario, se hizo de una vez la Publicación de resultados finales de las prueba escrita y sustentación oral de conocimiento e idoneidad pedagógica e investigativa.

**Noveno:** Las modificaciones de las fechas de sustentación. LA expedición de la nueva resolución, se dio días después de vencidas las fechas establecidas en el resolución inicial.

## **PRETENSIONES.**

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la ESAP.

**PRIMERA:** Se conceda la MEDIDA PROVISIONAL DEPRECADA, y se ordene a la ESAP suspender de manera inmediata el “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, PARA PROVEER CINCUENTA Y NUEVE (59) CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE TIEMPO COMPLETO - ESAP”, así como cualquier otra etapa del proceso que vulnere mis derechos fundamentales. Ya que al continuar con el proceso me limita en la continuidad de este. Pues en caso de salir a favor la presente acción no se garantice que pueda optar a al proceso de valoración de antecedentes.

**SEGUNDA:** Se conceda y se ordene a la ESAP se revise de manera personal, mi sustentación oral, así como el escrito radicado y las evaluaciones realizadas sobre los mismos.

**TERCERA:** Notificar de manera adecuada la revisión y respuesta a la reclamación presentada.

**CUARTA:** Revisar la idoneidad y atención del Par identificado como número 3, en la rúbrica presentada dado que vulnera mis derechos al calificarme con “1” en todos los ítems sin tener en cuenta nada de la sustentación realizada.

## **SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

El Decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de tutela, establece que el Juez Constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho amenazado o vulnerado “*suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere*”.

En efecto, el artículo 7° de esta normatividad señala:

*“ARTICULO 7º MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO.*

*Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.*

*Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.*

*La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.*

*El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.*

*El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado”.*

La medida provisional de suspensión de un acto concreto que presuntamente amenaza o vulnera un derecho

fundamental, pretende evitar que la amenaza al derecho se convierta en violación o que la violación del derecho produzca un daño más gravoso que haga que el fallo de tutela carezca de eficacia en caso de ser amparable el derecho. Como su nombre lo indica, la medida es provisional mientras se emite el fallo de tutela, lo cual significa que la medida es independiente de la decisión final.

El Juez de Tutela podrá adoptar la medida provisional que considere pertinente para proteger el derecho, cuando expresamente lo considere necesario y urgente. Esta es una decisión discrecional que debe ser *“razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada”*.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

### **1. SUSTENTO DE LEY.**

#### **LEY 909 DE 2004.**

##### **ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:

La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;  
La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;  
La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;  
Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

**ARTÍCULO 28. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL INGRESO Y EL ASCENSO A LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.** La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;  
Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;  
Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;  
Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;  
Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;  
Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;  
Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;  
Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;  
Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.

### **2. JURISPRUDENCIA.**

**Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público.**

EL CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la **Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público**, así:

*"El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.*

Al respecto, en la sentencia T-256/95 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo:

*"La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen/ carácter de fundamentales".*

De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que legarena necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados.

#### **VIABILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA CUANDO SE VIOLENTA EL MERITO COMO MODO PARA ACCEDER AL CARGO PUBLICO.**

En cuanto a la naturaleza de la acción que interpongo, ésta la consagra el artículo 86 de la carta Política como un mecanismo de defensa excepcional que tiene toda persona contra acciones u omisiones de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos establecidos en la ley que quebrante o amenace vulnerar derechos constitucionales fundamentales.

Respecto a la procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de mérito, la Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades como en la sentencia T-604/13 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PUBLICA - procedencia de la Acción de tutela para la protección.

Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hará, por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

Concurso de méritos Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del Debido proceso en el trámite del concurso. Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del Debido Proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual se restablezca el derecho.

Por su parte la Sentencia T-569 de 2011 expresa: *"Es deber del juez de tutela examinar si la controversia puesta a su consideración (i) puede ser ventilada a través de otros mecanismos judiciales y (ii) si a pesar de existir formalmente, aquellos no son suficientes para proveer una respuesta material y efectiva a la disputa puesta a su consideración".*

## **Derecho al Debido Proceso.**

Este es una institución importantísima dentro del derecho moderno, ya que contiene las garantías necesarias para el derecho procesal. Se trata de un derecho fundamental reconocido en el derecho colombiano y en la mayoría de constituciones modernas.

En la Constitución el artículo 29 enuncia la institución del debido proceso que reza dentro de sus líneas lo siguiente:

Es importante que se respete el procedimiento requerido para la aplicación del acto administrativo, permitiendo un equilibrio en las relaciones que se establecen entre la administración y los particulares, en aras de garantizar decisiones de conformidad con el ordenamiento jurídico por parte de la administración.

El debido proceso debe velar por un procedimiento en el que se dé continuamente el derecho de defensa y de contradicción de todas aquellas personas que puedan resultar afectadas con la decisión administrativa. De esta forma, el debido proceso en materia administrativa busca en su realización obtener una actuación administrativa justa sin lesionar a determinado particular.

Se busca también un equilibrio permanente en las relaciones surgidas del proceso y procedimiento administrativo, frente al derecho substancial y a los derechos fundamentales de las personas y la comunidad en general.

Es así como la reiterada jurisprudencia trata sobre el tema:

*"El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda - legítimamente - imponer sanciones, cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado y no sólo una obligación exigida a los juicios criminales."*

*"El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad en materia penal, el de presunción de inocencia y el derecho de defensa, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales".*

*"El debido proceso constituye un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para las actuaciones tanto judiciales como administrativas, para la defensa de los derechos de los ciudadanos, razón por la cual deben ser respetadas las formas propias del respectivo proceso. Lo anterior garantiza la transparencia de las actuaciones de las autoridades públicas y el agotamiento de las etapas previamente determinadas por el ordenamiento jurídico. Por ello los ciudadanos sin distinción alguna, deben gozar del máximo de garantías jurídicas en relación con las actuaciones administrativas y judiciales encaminadas a la observancia del debido proceso." (T- 078 de 1998).*

## **Prevalencia del derecho substancial frente a lo formal.**

Por su parte, el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho substancial sobre el formal, que propende porque las normas procesales sean el medio que permita concretar o efectivizar los derechos sustanciales de los ciudadanos.

## **Principio de transparencia en el concurso de méritos.**

**Sentencia C-878/08:** *"[...] el principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (ídem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes; el principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; se vulnera el principio de la buena fe (art. 83 C.P.) si la autoridad irrespeta el pacto que suscribió con el particular al diseñar las condiciones en que habría de calificarlo; el orden justo, fin constitutivo del Estado (art. 22 C.P.), se vulnera si la autoridad desconoce el código de comportamiento implícito en las condiciones de participación del concurso, y, en fin, distintos principios de raigambre constitucional como la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, etc., se ven comprometidos cuando la autoridad competente transforma las condiciones y requisitos de participación y calificación de un concurso de estas características. Adicionalmente, el derecho que todo ciudadano tiene al acceso a cargos públicos, consagrado en el artículo 40 constitucional, se ve vulnerado si durante el trámite de un concurso abierto, en el que debe operar el principio de transparencia, se modifican las condiciones de acceso y evaluación..."*

Obsérvese señor Juez, que frente al caso concreto para la convocatoria del concurso denominado "CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, PARA PROVEER CINCUENTA Y NUEVE (59) CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE TIEMPO COMPLETO - ESAP", la ESAP no ha obrado de manera pública y adecuada en el proceso de evaluación y de respuesta a las reclamaciones que sobre el mismo se han presentado.

Se demuestra que la falta de diligencia y cuidado en el transcurso del concurso público de méritos, vulnera mis derechos fundamentales debido a que las demoras los cambios sobre ultima hora y el daño en la página impiden un proceso de preparación adecuado, además de la imposibilidad de conocer los resultados de manera correcta y oportuna.

Por otro lado la no respuesta ni certificación de la recepción de la reclamación, ni mucho menos la respuesta a los argumentos presentados a las evaluaciones tanto sobre el documento escrito como el proceso de sustentación oral, vulnera mi derecho al debido proceso.

A la ESAP y a los responsables del proceso de convocatoria les asiste el deber y la obligación de desarrollar el proceso conforme a lo estipulado, tanto en la presentación de las sustentaciones y no como sucedió que los pares cambiaron las reglas sobre la marcha y no apegados a la resolución del concurso.

Las reglas las cambiaron sobre la marcha y eso hace que los trabajos y las presentaciones no se desarrollen de la manera más adecuada, así uno tenga la experticia suficiente sobre el tema.

No sobra señalar la displicencia presentada por dos de los jurados, sin embargo no puedo hacer un juicio de valor sobre su disposición hacia mi o mi presentación, solo mencionar que pese a que es un proceso de méritos públicos para cargos no quita lo cordial como saludar o aunque sea prestar atención a la presentación para no tener que poner todos los puntos a calificar con 1.

Por último, considero que el no dar respuesta a la reclamación presentada, afecta flagrantemente mis derechos fundamentales ya que no se si han desestimado mis argumentos, si no los tuvieron en cuenta o si ni siquiera los vieron o no fueron recibidos.

Debe existir mayor claridad en los procesos de méritos y más de una Institución Educativa que forma los futuros Administradores Públicos, pero que en sus trámites internos cambian las reglas sobre la marcha, dejando en indefensión y debilidad manifiesta a quienes hacemos parte de los procesos de méritos. El desconocimiento de los resultados, de las rubricas originales, de las reglas iniciales de presentación, de sustentación y de la revisión que existe sobre los mismos, son formas claras y evidentes de la vulneración de derechos por parte de la ESAP a los concursantes.

## **PRUEBAS.**

Respetuosamente me permito acompañar los siguientes documentos a fin que obren como prueba en el trámite de la presente actuación constitucional:

Resolución No. SC-777 del 26 de junio del 2023 "Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP

Resolución 1230 del 05 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. SC-777 del 26 de junio del 2023 "Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP

Copia del correo donde se informa del error y su aclaración con respecto a la construcción del plan de trabajo

Copia del correo donde se informa el retraso en la programación de las pruebas orales

Copia del plan de trabajo presentado

Copia del correo donde cambian el horario para la presentación de la prueba oral

Copia del Correo donde se me autoriza presentar la ampliación de la reclamación por correo debido al daño de la pagina web de la ESAP (a la fecha sigue dañada) <https://concurso2.esap.edu.co/docentesplantaesap2023/>

Copia de la PUBLICACION PRELIMINAR RESULTADOS PRUEBAS CONCURSO DOCENTE ESAP 2023

Copia de RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBAS CONCURSO DOCENTE ESAP 2023

## COMPETENCIA

Es usted, señor(a) Juez, competente en primera instancia, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio del Accionante y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1382 de 2000 y el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017:

### **"Artículo 10. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. Del Decreto 1069 de 2015.**

*Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:*

**"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela.** Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría."

## JURAMENTO.

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

## ANEXOS.

Copia de Cedula de Ciudadanía

Resolución No. SC-777 del 26 de junio del 2023 "Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP

Resolución 1230 del 05 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. SC-777 del 26 de junio del 2023 "Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP

Copia del correo donde se informa del error y su aclaración con respecto a la construcción del plan de trabajo

Copia del correo donde se informa el retraso en la programación de las pruebas orales

Copia del plan de trabajo presentado

Copia del correo donde cambian el horario para la presentación de la prueba oral

Copia del Correo donde se me autoriza presentar la ampliación de la reclamación por correo debido al daño de la página web de la ESAP (a la fecha sigue dañada) <https://concurso2.esap.edu.co/docentesplantaesap2023/>

Copia de la PUBLICACION PRELIMINAR RESULTADOS PRUEBAS CONCURSO DOCENTE ESAP 2023

Copia de RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBAS CONCURSO DOCENTE ESAP 2023

## NOTIFICACIONES.

El suscrito recibirá notificaciones vía correo electrónico en la siguiente dirección:

cfgomezg1@gmail.com

Dirección física: cra 23 No 42a – 00 Torre Apto 303 Neiva - Huila

Teléfono: 3152797217

**La accionada en:**

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea de atención al ciudadano / Anticorrupción en Bogotá: (+57) 601 7956110

Línea de atención al ciudadano / Anticorrupción para el resto del país PBX: 018000 423713

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Notificaciones judiciales: [notificaciones.judiciales@esap.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@esap.gov.co)

**De usted Señor Juez;Atentamente,**



CARLOS FERNANDO GÓMEZ GARCÍA  
CC 7728873

Correo Electrónico: [cfgomezg1@gmail.com](mailto:cfgomezg1@gmail.com)

Telf: 3152797217

REPUBLICA DE COLOMBIA

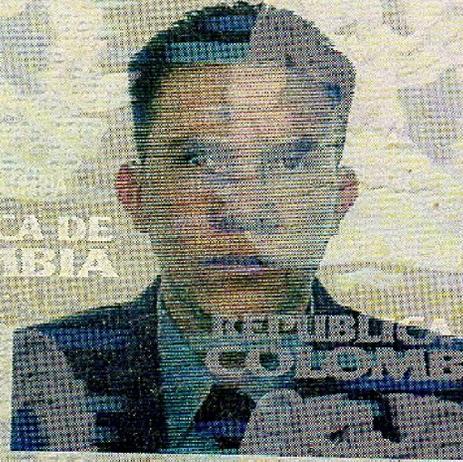
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO **7728873**

**GOMEZ GARCIA**  
APELLIDOS

**CARLOS FERNANDO**  
NOMBRES



*Carlos F. Gomez G.*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-SEP-1984**

**PITALITO**  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

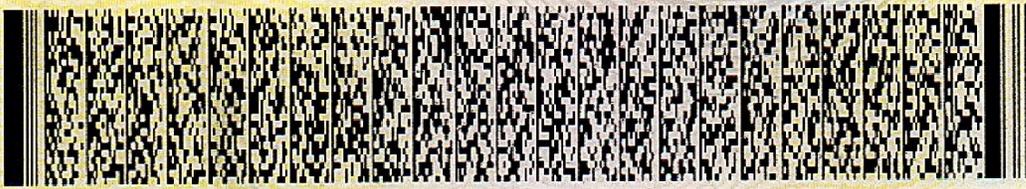
**1.76**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**16-SEP-2002 NEIVA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1900100-50112531-M-0007728873-20030521

00923 03141A 02 133108570

265821

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

161137

Tarjeta No.

04/09/2007

Fecha de  
Expedición

27/07/2007

Fecha de  
Grado

CARLOS FERNANDO

GOMEZ GARCIA

7728873

Cedula

HUILA

Consejo Seccional



SURCOLOMBIANA

Universidad

Jorge Alonso Flechas Diaz

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Carlos F Gomez Garcia



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**

**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 15 y 17 del Artículo 15 del Decreto 164 de 2021, en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo No. 0003 de 2018, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 0001 de 2020 y Acuerdo No. 007 de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de 1991, garantiza la autonomía universitaria, en armonía con los Artículos 29, 65 y Título III de la Ley 30 de 1992, así como lo dispuesto por el Decreto 1279 de 2002.

Que el Artículo 125 Superior, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto 164 de 2021 en su artículo 15 estableció las funciones del Director Nacional, entre ellas: *“15. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP”* y *“17. Nombrar y remover el personal de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, y ejercer las funciones relacionadas con la administración de personal”*.

Que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP- tiene como propósito fortalecer la presencia institucional en el territorio y generar las condiciones académicas para conformar una comunidad de docentes que contribuya a la articulación de los procesos de docencia, investigación y extensión académica universitaria y al fortalecimiento de la función académica acorde con los estándares de calidad para la acreditación institucional. Lo anterior, acorde con los lineamientos normativos del Acuerdo No. 001 de 2018 – Régimen Académico y los parámetros del Consejo Nacional de Acreditación – CNA.





**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**  
**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

Que el Gobierno Nacional en el Marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, concibe que *“La educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios”*, garantizando el derecho a la educación para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, centrando la calidad de la educación en la formación y desarrollo de la profesión docente y en el fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje, desde una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural y apostándole a la dignificación, formación y desarrollo de la profesión docente para una educación de calidad.

Este Plan Nacional de Desarrollo quiere ampliar la cobertura de la educación superior, concibiéndola como un ecosistema vinculado al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, reconociendo la educación como un derecho fundamental progresivo para la realización humana, en virtud de lo cual, se pretende estructurar una planta docente sólida que permita hacer efectivo este propósito.

Que a través del Decreto 165 de 2021, se modificó la planta de personal de la ESAP, fijando ciento setenta y uno (171) empleos públicos de docentes con dedicación de tiempo completo.

Que el Acuerdo No. 001 de 2018, Régimen Académico de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, en su artículo 3° dispone: *“La ESAP, como institución de carácter universitario, desarrolla programas curriculares de carácter profesionalizante en los campos del saber propios de la administración Pública, con las especificidades descritas en la normatividad vigente sobre educación superior y en el presente régimen”*.

Que el Acuerdo No. 0003 de 2018, *“Por el cual se expide el Estatuto Profesoral de la Escuela Superior de Administración Pública”*, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 001 de 2020 y el Acuerdo No. 007 de 2021, establece en el artículo 5°, literal a), numeral 1°, la clasificación de los docentes de acuerdo al tipo de vinculación y determina que, son profesores vinculados a la carrera profesoral: *“(…) los académicos con título universitario vinculados a la planta de personal de profesores de la ESAP, por concurso profesoral público de mérito, que se inscriben y clasifican en el escalafón docente en el marco del régimen legal de la carrera profesoral fundamentada en el mérito, para desarrollar funciones de docencia, investigación y extensión académica”*; así mismo, por el tipo de dedicación,





**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**

**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

según el literal b. numeral 1°, son de tiempo completo aquellos profesores "(...) que dedican al servicio de la ESAP cuarenta (40) horas laborales semanales”.

Que el artículo 8° del Estatuto Profesoral de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, señala que *“La provisión de cargos de profesores de carrera a la ESAP se hará mediante el sistema de concurso público de méritos. Los criterios generales de los concursos son los establecidos en el presente Estatuto y en cada caso, sus condiciones específicas serán establecidas, por la Dirección Nacional mediante acto administrativo, previo concepto favorable del Consejo Académico Nacional”.*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo No. 0003 de 2018, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 001 de 2020 y el Acuerdo No. 007 de 2021: *“ Todo concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesor en la planta de la ESAP, deberá basarse en criterios de selección objetivos, convocarse mediante acto administrativo de la Dirección Nacional que contenga la totalidad de las condiciones y criterios de selección del proceso y surtir el procedimiento previo que justifique su necesidad.*

*La convocatoria a concurso será solicitada al Consejo Académico Nacional por la Subdirección Académica cuando se presentaren vacantes, especificando el campo del conocimiento para el cual se abre el concurso, la justificación de la necesidad, los requisitos generales y específicos y la dedicación correspondiente. Si el Consejo Académico Nacional aprueba la solicitud, la Dirección Nacional de la ESAP convocará a concurso mediante Resolución.*

*Si el Consejo Académico Nacional emite concepto favorable, la Dirección Nacional deberá convocar al concurso público de méritos que deberá regirse por las reglas previstas en el presente Capítulo. (...)”*

Que mediante el Decreto 164 de 2021, se establecieron funciones y actividades relacionadas con la selección de personal docente, en cabeza de la Subdirección Nacional de Servicios Académicos y la Subdirección Nacional Académica, de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 27. Subdirección Nacional de Servicios Académicos. Son funciones de la Subdirección Nacional de Servicios Académicos: (...) 3. Definir, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, las estrategias, criterios y*



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**

**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

*mecanismos de selección de docentes, así como los lineamientos y parámetros de evaluación y mejoramiento docente.”*

Que, por lo anterior la ejecución y desarrollo de la convocatoria de docentes a la que hace referencia el artículo 09 del Acuerdo No. 0003 de 2018, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 001 de 2020 y Acuerdo No. 007 de 2021, será ejercida por la Subdirección Nacional de Servicios Académicos, en coordinación con la Subdirección Académica Nacional.

Que, según el parágrafo primero del artículo 10 del Acuerdo No. 0003 de 2018, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 001 de 2020 y Acuerdo No. 007 de 2021, *“Los aspectos específicos del proceso de selección de la convocatoria pública de mérito para ingresos a la carrera profesoral contarán con un reglamento adoptado por el Director Nacional, previa propuesta del Comité Docente o quien haga sus veces.”*

Que mediante la Resolución No. SC 1630 de 17 de diciembre de 2021 se apertura convocatoria pública de méritos para la provisión de ciento veintinueve (129) cargos de planta del personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP. No obstante, no fueron provistas todas las plazas ofertadas, de acuerdo con lo establecido, mediante constancia No. 12\_620\_780\_60\_617 de fecha veintidós (22) de junio de 2023, en virtud de la cual la Directora Técnica de Talento Humano de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, hace constar que actualmente la ESAP cuenta con cincuenta y nueve (59) vacantes definitivas para el empleo con la denominación de Docente con Dedicación de Tiempo Completo.

Que, en sesión del veintiséis (26) de junio de 2023, el Comité Docente discutió los términos del reglamento de la convocatoria que regirá el Concurso público de méritos, y decidió proponerlo al Director Nacional, según consta en Acta No 11 emitida por el Comité Docente.

Que, la Subdirección Nacional de Servicios Académicos de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en calidad de Secretaría Técnica del Consejo Académico Nacional, mediante certificación de veintitrés (23) de junio de 2023, manifestó que este cuerpo colegiado aprobó la solicitud de apertura del Concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59)





**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**  
**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

cargos de la planta de personal Docente de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en los campos de conocimiento, con los requisitos generales y específicos, la dedicación y justificación presentada.

Que, para fortalecer la gestión académica de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y la conformación de una comunidad académica que contribuya al desarrollo de los programas de formación, investigación y extensión académica, se requiere suplir las vacantes existentes en la planta de personal docente de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Convocar a Concurso Público de Méritos, para proveer cincuenta y nueve (59) empleos de la planta de personal docente con dedicación de tiempo completo, de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP a nivel nacional, y definir el reglamento para la selección.

**PARÁGRAFO.** Pueden participar en el Concurso los profesionales de los perfiles convocados que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en la presente Resolución, excepto:

- Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.

**ARTÍCULO 2. FASES DEL CONCURSO.** El Concurso Profesorial 2023 para la selección de los aspirantes se desarrollará en las siguientes fases:

1. Convocatoria pública
2. Inscripciones
3. Verificación de requisitos mínimos
4. Publicación lista de aspirantes admitidos a pruebas
5. Reclamaciones
6. Aplicación pruebas eliminatorias y clasificatorias
7. Publicación resultados





ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 777  
( 26 JUN 2023 )

“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.

- 8. Reclamación de los resultados
- 9. Resultados consolidados
- 10. Conformación y publicación de lista de elegibles

En el artículo 24 de la presente Resolución se detalla el cronograma para cada una de las fases del Concurso Profesoral 2023, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. La convocatoria se divulgará a través de los diferentes canales y en la página web de la entidad <https://www.esap.edu.co/inicio/>, <https://www.esap.edu.co/inicio/esap/organigrama/subdireccion-nacional-de-proyeccion-institucional/direccion-de-procesos-de-seleccion/concursos-y-convocatorias/> y particularmente en el link <http://concurso2.esap.edu.co/docentesplantaesap2023/> del Concurso Docentes 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los resultados de cada etapa se publicarán en el link <http://concurso2.esap.edu.co/docentesplantaesap2023/> del Concurso Docentes 2023.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONES PROFESORALES.** Los aspirantes a este concurso público de méritos, en caso de ser parte de la lista de elegibles y ser seleccionados en estricto orden de mérito según las plazas a proveer, deberán desempeñar las funciones misionales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Profesoral vigente o las normas que lo modifiquen, adicione o subroguen y en todo caso, las normas vigentes al momento de su ingreso a la carrera docente.

**ARTÍCULO 4. VACANTES A PROVEER.** Las vacantes ofertadas objeto de la presente convocatoria, se presentan a continuación, por Departamento, Dirección Territorial y Eje Temático:

Departamento	Perfil 1 Organizaciones Públicas y gestión	Perfil 2 Desarrollo y gestión Territorial	Perfil 3 Economía de lo Público	Perfil 4 Gobierno y Políticas Públicas	Perfil 5 matemáticas y estadística	Perfil 6 Ciencia de Datos	Total vacantes por Departamento
<b>Sede Central</b>							
<b>BOGOTÁ</b>		<b>1</b>	<b>6</b>				<b>7</b>
<b>Territorial Meta – Guaviare - Vaupés - Vichada y Amazonas</b>							

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN  
PBX: (+57 601) 7956110  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)  
[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)





**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**

**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

META	1	2	2	1		1	7
<b>Territorial Atlántico – Cesar – Magdalena – Guajira</b>							
ATLÁNTICO	3	3	1	1		1	9
<b>Territorial Bolívar – Córdoba – Sucre - San Andrés y Providencia</b>							
BOLÍVAR	1	3	1				5
<b>Territorial Huila – Caquetá – Putumayo</b>							
HUILA	1	1	1			1	4
<b>Territorial Norte de Santander – Arauca</b>							
NORTE DE SANTANDER	3	4	1	1			9
<b>Territorial Boyacá – Casanare</b>							
BOYACA			1				1
<b>Territorial Nariño - Alto Putumayo</b>							
NARIÑO	1		2		1		4
<b>Territorial Antioquia</b>							
ANTIOQUIA		1	1				2
<b>Territorial Tolima</b>							
TOLIMA			1		1		2
<b>Territorial Valle</b>							
VALLE DEL CAUCA	2						2
<b>Territorial Cauca</b>							
CAUCA	1						1
<b>Territorial Risaralda – Quindío</b>							
RISARALDA	1	1	1				3
<b>Territorial Chocó</b>							
CHOCO	1	1			1		3
TOTALES	15	17	18	3	3	3	59

Vigilada MinEducación

**ARTÍCULO 5. REQUISITOS MÍNIMOS.** Los requisitos académicos y profesionales mínimos requeridos para cada uno de los empleos convocados son los siguientes:

<b>Perfil</b>	<b>1</b>	<b>Sede de adscripción del ganador:</b>	Según artículo tercero de la presente convocatoria.
<b>Dedicación</b>	Tiempo Completo	<b>Cargos convocados</b>	<b>15</b>

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**  
**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

<b>Eje temático</b>	<b>Organizaciones Públicas y Gestión</b> el cual incluye: Teoría de las organizaciones públicas; Teorías y enfoques de la Administración Pública; Organizaciones públicas y análisis organizacional; Organización pública colombiana, Gerencia pública integral; Función Pública colombiana y comparada.
<b>Requisitos mínimos</b>	
<b>Pregrado</b>	Título profesional en los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Administración Pública; Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Contaduría Pública; Derecho y afines; Economía; Ingeniería industrial y afines; Psicología; Sociología; Trabajo social.
<b>Posgrado</b>	Título de maestría o doctorado en áreas relacionadas con la Administración Pública, Gerencia Pública, Gestión Pública, Economía, Ingeniería Industrial, Derecho; Filosofía.
<b>Experiencia</b>	<p>Acreditar experiencia docente universitaria, mínima de dos (2) años, (un año equivale a 512 horas) y un (1) año de experiencia investigativa en programas formales en Instituciones Universitarias o en Universidades reconocidas por el Gobierno Nacional o Extranjeros, según el caso.</p> <p>Adicionalmente, debe acreditar experiencia profesional relacionada con el perfil de dos (2) años.</p> <p>Para el cumplimiento de requisitos mínimos aplican las equivalencias establecidas en el Estatuto Profesoral de la ESAP vigente.</p>
<b>Productividad académica</b>	<p>Presentar productividad académica de los últimos siete (7) años, en las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Libro o Capítulo de libro relacionado con la administración pública o el eje temático del perfil</li> <li>- Dos artículos publicados en revistas indexadas o homologadas relacionadas con el eje temático.</li> </ul>
<b>Segundo idioma</b>	Una vez superado el periodo de prueba y, en todo caso, para el ingreso a la carrera docente se deberá acreditar el dominio de un segundo idioma en Nivel B1 o su equivalente, a través de certificación de presentación de exámenes

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**  
**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

	estandarizados del nivel de dominio lingüístico, avalados por el Ministerio de Educación Nacional. Según Resolución No. 018035 de 2021
--	--

<b>Perfil</b>	<b>2</b>	<b>Sede de adscripción del ganador:</b>	Según artículo tercero de la presente convocatoria.
<b>Dedicación</b>	Tiempo Completo	<b>Cargos convocados</b>	17
<b>Eje temático</b>	<b>Desarrollo y Gestión Territorial</b> el cual incluye: Teorías y enfoques del desarrollo local y/o Regional; Políticas ambientales y desarrollo en Colombia; Gestión del territorio en Colombia; Ordenamiento Territorial; Geografía económica y Social; Proyectos de desarrollo; Planeación del Desarrollo; Gestión de Servicios Públicos; Cultura y Desarrollo Humano; Gestión urbana; espacio público; demografía; cuentas territoriales; economía local; gestión de infraestructura; salud pública; educación y cultura.		
<b>Requisitos mínimos</b>			
<b>Pregrado</b>	Título profesional en los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Administración Pública; Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Contaduría Pública; Derecho y afines; Economía; ingeniería industrial y afines; ingeniería civil y afines; Psicología; sociología; Trabajo social; Antropología y afines; Arquitectura.		
<b>Posgrado</b>	Título de maestría o doctorado en áreas relacionadas con: Administración Pública, Gerencia Pública, Gestión Pública, Economía Pública, Medio Ambiente; Geografía; Gestión Urbana y Regional; Desarrollo Económico y Social; Urbanismo y Medio Ambiente, Planeación del territorio, Gestión del territorio; Gestión Ambiental.		
<b>Experiencia</b>	<p>Acreditar experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años, (un año equivale a 512 horas) y un (1) año de experiencia investigativa en programas formales en Instituciones Universitaria o en Universidades reconocidas por el Gobierno Nacional o Extranjeros, según el caso.</p> <p>Adicionalmente, debe acreditar experiencia profesional relacionada con el perfil de dos (2) años.</p>		

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**  
**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

	Para el cumplimiento de requisitos mínimos aplican las equivalencias establecidas en el Estatuto Profesoral de la ESAP vigente.
<b>Productividad académica</b>	Presentar productividad académica de los últimos siete (7) años, en las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Libro o Capítulo de libro relacionado con la administración pública o el eje temático del perfil</li> <li>- Dos artículos publicados en revistas indexadas o homologadas relacionadas con el eje temático.</li> </ul>
<b>Segundo Idioma</b>	Una vez superado el periodo de prueba y, en todo caso, para el ingreso a la carrera docente se deberá acreditar el dominio de un segundo idioma en Nivel B1 o su equivalente, a través de certificación de presentación de exámenes estandarizados del nivel de dominio lingüístico, avalados por el Ministerio de Educación Nacional. Según Resolución No. 018035 de 2021

<b>Perfil</b>	<b>3</b>	<b>Sede de adscripción del ganador:</b>	Según artículo tercero de la presente convocatoria.
<b>Dedicación</b>	Tiempo Completo	<b>Cargos convocados</b>	18
<b>Eje temático</b>	<p><b>Economía de lo Público el cual incluye:</b> Economía pública; Finanzas Públicas; Hacienda Pública; Política Fiscal; Presupuesto Público; Política Económica y Social; Análisis Financiero Público; Planeación Financiera y Presupuesto Público; Gasto Público, Política social; Administración y gestión Tributaria.</p> <p><b>Economía de lo Público (Bogotá):</b> Macroeconomía, Microeconomía, Econometría, Pensamiento e historia de la economía, Matemáticas para Economistas, Estadística, Nueva Economía Política y teoría de Juegos.</p>		
<b>Requisitos mínimos</b>			
<b>Pregrado</b>	Título profesional en los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Economía; Administración; Administración Pública; Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Contaduría Pública; Derecho y afines; Ingeniería industrial y afines; Psicología; Sociología; Trabajo social.		

Vigilada MinEducación

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 777**  
**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

<b>Posgrado</b>	Título de maestría o doctorado en áreas relacionadas con: Economía Pública; Economía Aplicada; Finanzas Públicas o Hacienda Pública; Administración Pública; Economía Internacional; Política Económica; Ciencias Económicas; Economía y Política; Economía y Gestión Pública; Ciencia Política y Estudios Internacionales
<b>Experiencia</b>	<p>Acreditar experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años, (un año equivale a 512 horas) y un (1) año de experiencia investigativa en programas formales en Instituciones Universitaria o en Universidades reconocidas por el Gobierno Nacional o Extranjeros, según el caso.</p> <p>Adicionalmente, debe acreditar experiencia profesional relacionada con el perfil de dos (2) años.</p> <p>Para el cumplimiento de requisitos mínimos aplican las equivalencias establecidas en el Estatuto Profesorado de la ESAP vigente.</p>
<b>Productividad académica</b>	<p>Presentar productividad académica de los últimos siete (7) años, en las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Libro o Capítulo de libro relacionado con la administración pública o el eje temático del perfil</li> <li>- Dos artículos publicados en revistas indexadas o homologadas relacionadas con el eje temático.</li> </ul>
<b>Segundo Idioma</b>	Una vez superado el periodo de prueba y, en todo caso, para el ingreso a la carrera docente se deberá acreditar el dominio de un segundo idioma en Nivel B1 o su equivalente, a través de certificación de presentación de exámenes estandarizados del nivel de dominio lingüístico, avalados por el Ministerio de Educación Nacional. Según Resolución No. 018035 de 2021

<b>Perfil</b>	<b>4</b>	<b>Sede de adscripción del ganador:</b>	Según artículo tercero de la presente convocatoria.
<b>Dedicación</b>	Tiempo Completo	<b>Cargos convocados</b>	3
<b>Eje temático</b>	<b>Gobierno y Políticas Públicas.</b>		



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**  
**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

<b>Requisitos mínimos</b>	
<b>Pregrado</b>	Título profesional en los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Administración Pública; Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Contaduría Pública; Derecho y afines; Economía; Ingeniería Industrial y afines; Psicología; Sociología; Trabajo Social.
<b>Posgrado</b>	Título de Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con: Administración Pública; Filosofía; Ciencia Política; Economía; Derecho; Sociología.
<b>Experiencia</b>	<p>Acreditar experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años, (un año equivale a 512 horas) y un (1) año de experiencia investigativa en programas formales en Instituciones Universitaria o en Universidades reconocidas por el Gobierno Nacional o Extranjeros, según el caso.</p> <p>Adicionalmente, debe acreditar experiencia profesional relacionada con el perfil de dos (2) años.</p> <p>Para el cumplimiento de requisitos mínimos aplican las equivalencias establecidas en el Estatuto Profesoral de la ESAP vigente.</p>
<b>Productividad académica</b>	<p>Presentar productividad académica de los últimos siete (7) años, en las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Libro o Capítulo de libro relacionado con la administración pública o el eje temático del perfil</li> <li>- Dos artículos publicados en revistas indexadas o homologadas relacionadas con el eje temático</li> </ul>
<b>Segundo Idioma</b>	Una vez superado el periodo de prueba y, en todo caso, para el ingreso a la carrera docente se deberá acreditar el dominio de un segundo idioma en Nivel B1 o su equivalente, a través de certificación de presentación de exámenes estandarizados del nivel de dominio lingüístico, avalados por el Ministerio de Educación Nacional. Según Resolución No. 018035 de 2021

<b>Perfil</b>	<b>5</b>	<b>Sede de adscripción del ganador:</b>	Según artículo tercero de la presente convocatoria.
---------------	----------	---	---

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**  
**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

<b>Dedicación</b>	Tiempo Completo	<b>Cargos convocados</b>	3
<b>Eje temático</b>	<b>Matemática y estadística</b>		
<b>Requisitos mínimos</b>			
<b>Pregrado</b>	Título profesional en los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Matemáticas y afines, Administración; Administración Pública; Economía; Ingeniería Industrial; Ingeniería Civil; Física; Ingeniería Mecánica; Licenciatura en Matemáticas; Licenciatura en Física; Licenciatura en Actuaría.		
<b>Posgrado</b>	Título de maestría o doctorado en áreas relacionadas con: Matemáticas; Estadística o afines; Economía.		
<b>Experiencia</b>	<p>Acreditar experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años, (un año equivale a 512 horas) y un (1) año de experiencia investigativa en programas formales en Instituciones Universitaria o en Universidades reconocidas por el Gobierno Nacional o Extranjeros, según el caso.</p> <p>Para el cumplimiento de requisitos mínimos aplican las equivalencias establecidas en el Estatuto Profesoral de la ESAP vigente.</p>		
<b>Productividad académica</b>	<p>Presentar productividad académica de los últimos siete (7) años, en las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Libro o Capítulo de libro relacionado con la administración pública o el eje temático del perfil</li> <li>- Dos artículos publicados en revistas indexadas o homologadas relacionadas con el eje temático</li> </ul>		
<b>Segundo Idioma</b>	Una vez superado el periodo de prueba y, en todo caso, para el ingreso a la carrera docente se deberá acreditar el dominio de un segundo idioma en Nivel B1 o su equivalente, a través de certificación de presentación de exámenes estandarizados del nivel de dominio lingüístico, avalados por el Ministerio de Educación Nacional. Según Resolución No. 018035 de 2021		

<b>Perfil</b>	6	<b>Sede de adscripción del ganador:</b>	Según artículo tercero de la presente convocatoria.
<b>Dedicación</b>	Tiempo Completo	<b>Cargos convocados</b>	3

Vigilada MinEducación



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 7 7 7

( 26 JUN 2023 )

“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.

<b>Eje temático</b>	<b>Ciencia de datos.</b>
<b>Requisitos mínimos</b>	
<b>Pregrado</b>	Título profesional en los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Ingeniería en Ciencias de Datos; ingeniería de Sistemas; Ingeniería Analítica; Ciencia e Ingeniería de Datos; Física; Matemática Pura; Licenciatura en Matemáticas; Licenciatura en Física; Licenciatura en Actuaría.
<b>Posgrado</b>	Título de maestría o doctorado en áreas relacionadas con: Ciencias de la Computación; Ingeniería de Sistemas; Bioinformática; Análisis de Datos y afines; Data Ciencia; Bigdata; Data y Analytics; Visual Analytics; Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial.
<b>Experiencia</b>	<p>Acreditar experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años, (un año equivale a 512 horas) y un (1) año de experiencia investigativa en programas formales en Instituciones Universitaria o en Universidades reconocidas por el Gobierno Nacional o Extranjeros, según el caso.</p> <p>Para el cumplimiento de requisitos mínimos aplican las equivalencias establecidas en el Estatuto Profesoral de la ESAP vigente.</p>
<b>Productividad académica</b>	<p>Presentar productividad académica de los últimos siete (7) años, en las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Libro o Capítulo de libro relacionado con la administración pública o el eje temático del perfil</li> <li>- Dos artículos publicados en revistas indexadas o homologadas relacionadas con el eje temático</li> </ul>
<b>Segundo Idioma</b>	Una vez superado el periodo de prueba y, en todo caso, para el ingreso a la carrera docente se deberá acreditar el dominio de un segundo idioma en Nivel B1 o su equivalente, a través de certificación de presentación de exámenes estandarizados del nivel de dominio lingüístico, avalados por el Ministerio de Educación Nacional. Según Resolución No. 018035 de 2021

Vigilada MinEducación



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**  
**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los títulos de posgrado, la experiencia docente, investigativa y profesional, deben estar relacionados directamente con el eje temático del perfil seleccionado por el aspirante en la plataforma dispuesta por la ESAP para las inscripciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Pueden participar en el concurso todos los profesionales nacionales o extranjeros de las áreas del conocimiento convocadas, que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente Resolución.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El requisito de experiencia profesional mínima de dos (2) años en Administración Pública, exigida en los perfiles No. 1. Organizaciones Públicas y Gestión, No. 2. Desarrollo y Gestión Territorial, No. 3. Economía de lo Público y No. 4. Gobierno y Políticas Públicas, podrá prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

- Un (1) año de experiencia profesional por (1) año de experiencia investigativa adicional al requisito mínimo exigido, en programas formales en Instituciones Universitarias o en Universidades reconocidas por el Gobierno Nacional o Extranjero, según el caso, siempre y cuando los otros dos (2) años cumplan con el requisito de experiencia profesional relacionada con el perfil al cual se postula.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El dominio de un segundo idioma en Nivel B1 o su equivalente, deberá ser acreditado con la certificación de presentación de exámenes estandarizados del nivel de dominio lingüístico, avalados por el Ministerio de Educación Nacional, en la Resolución No. 018035 de 21 de septiembre de 2021, o la norma que la modifique o sustituya. Dicha certificación deberá ser allegada a la ESAP, por los aspirantes que se posesionen; para lo cual tendrán un año contado a partir de la fecha de posesión, so pena de declarar no superado el periodo de prueba por el incumplimiento del requisito. El tiempo de vigencia del certificado se cuenta con respecto a la fecha de inicio del proceso de inscripción.

Se precisa, que la certificación de presentación de exámenes estandarizados, requeridos para avalar el dominio de un segundo idioma en Nivel B1 o su equivalente, es un requisito que no será objeto de revisión en la etapa de verificación de requisitos mínimos.





**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**

**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

**ARTÍCULO 6. DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCURSO**

1. La Escuela Superior de Administración Pública habilitará, para el desarrollo de las diferentes fases del concurso público de méritos destinado a la selección de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal, el siguiente link: <http://concurso2.esap.edu.co/docentesplantaesap2023/> , donde se publicará toda la información relacionada con el proceso de selección.
2. El aspirante acepta, con la inscripción, todas las condiciones y reglas establecidas en la presente convocatoria.
3. El aspirante debe manifestar bajo la gravedad del juramento, al momento de la inscripción, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y en la Ley, de no hacerlo quedará excluido del proceso.
4. El aspirante acepta, con la inscripción a esta convocatoria, que el medio de información y de divulgación oficial durante el concurso es el link <http://concurso2.esap.edu.co/docentesplantaesap2023/>, y que a través del mismo se comunicará a los aspirantes toda la información relacionada con el concurso.
5. Los errores de transcripción, aritméticos, de simple digitación o de omisión de palabras en los listados que se publiquen, en desarrollo del concurso, no invalidan las publicaciones, pero deberán ser corregidos mediante acto administrativo motivado.
6. Los aspirantes deberán registrar sus reclamaciones contra los resultados de cualquiera de las pruebas, en las fechas dispuestas en el cronograma, a través del link <http://concurso2.esap.edu.co/docentesplantaesap2023/>, resaltando que este es el único medio oficial para interponer las reclamaciones contra las etapas del concurso, cualquier otro medio por el cual se interpongan dichas reclamaciones no se tendrán en cuenta. La respuesta a la reclamación se deberá consultar en la plataforma por el interesado, haciendo uso de su usuario y contraseña.
7. Las hojas de vida de los aspirantes tienen el carácter de información y documentos reservados, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015.
8. Las notificaciones a que haya lugar en el desarrollo del concurso se realizarán electrónicamente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y se efectuarán a la dirección electrónica que suministre el aspirante, en el momento de su inscripción. En todo caso, considerando lo dispuesto en el artículo 56 de la misma Ley, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma.



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**  
**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

9. El aspirante manifiesta y acepta, con la inscripción a esta convocatoria, que en caso de que sea necesario que la ESAP disponga la presentación de pruebas virtuales o presenciales, que cuenta con las condiciones técnicas para el ingreso, verificación, comunicación y presentación de las pruebas en línea, entre ellas, internet, computador, software, cámara, auriculares y micrófono. La ESAP podrá realizar la grabación del desarrollo de la aplicación de las pruebas y utilizar cualquier mecanismo de monitoreo y control para garantizar la selección objetiva. No se aceptarán solicitudes de reprogramación de aplicación de las pruebas establecidas en horario o fecha diferente a la establecida por la ESAP.
10. El aspirante solamente podrá aplicar a un perfil.
11. El aspirante debe suministrar, al momento de la inscripción, un correo electrónico que será el medio de comunicación durante todo el proceso. Es responsabilidad exclusiva del aspirante cerciorarse que el correo electrónico suministrado es correcto y se encuentra en perfecto funcionamiento. No se aceptan correos institucionales, como por ejemplo “.edu” “.gov” “.org”; “.net”; lo anterior con el fin de garantizar la entrega de las comunicaciones electrónicas.
12. El cargue exitoso de los documentos y su verificación, es una obligación del aspirante y se efectuará únicamente a través de la plataforma del proceso de selección. Los documentos enviados de manera física o por medios distintos a los que disponga la Escuela Superior de Administración Pública — ESAP, o los que sean entregados extemporáneamente, se tendrán por no recibidos y no serán objeto de estudio ni de análisis.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La presente resolución se publicará en la fecha consagrada en el cronograma, en la página web de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, [www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El aspirante en condición de discapacidad deberá manifestarlo al momento de la inscripción, con el fin de establecer y habilitar los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas establecidas en el concurso.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los documentos aportados por los aspirantes, las pruebas y protocolos aplicados o utilizados en el concurso de méritos son de carácter reservado, antes y después de su aplicación, y sólo podrán ser de conocimiento de las personas que determine la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP.





**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**  
**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

**ARTÍCULO 7. CAUSALES DE EXCLUSIÓN.** Son causales generales de exclusión del concurso público, las siguientes:

- a. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- b. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, establecidas para el concurso de méritos.
- c. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso.
- d. Realizar acciones para cometer fraude en el Concurso de Méritos.
- e. Transgredir las disposiciones contenidas en la presente convocatoria
- f. Incumplir los requisitos de participación o los requisitos mínimos exigidos en el marco normativo de la presente convocatoria, resultado del análisis de documentación aportada con corte a la fecha de cierre de inscripciones.
- g. Conocer con anticipación las pruebas aplicadas.
- h. Presentarse a la aplicación de las pruebas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- i. Encontrarse o incurrir en causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar.

**ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.** El aspirante debe realizar el siguiente paso a paso para inscribirse al concurso de méritos y es su responsabilidad cerciorarse de cumplirlo a cabalidad:

1. Leer cuidadosamente y seguir el procedimiento establecido en la Guía de inscripción publicada por la ESAP en el link del concurso <http://concurso2.esap.edu.co/docentesplantaesap2023/>.
2. Ingresar al link del Concurso, diligenciar cuidadosa y completamente la información, así como el cargue de la totalidad de documentos en la plataforma de inscripción, verificando la exactitud de los datos consignados, puesto que serán inmodificables una vez finalice el proceso.



## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 7 7 7

( 26 JUN 2023 )

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

3. Debe asegurarse de dar clic en el botón "Finalizar Proceso de Inscripción", momento en el cual el sistema le generará un código de inscripción, de lo contrario quedará registrado, pero no inscrito.
4. Solo se puede realizar una inscripción por persona, es decir, cada persona solo podrá tener un único usuario.
5. Toda la documentación que soporta la hoja de vida del aspirante deberá ser escaneada y cargada en la plataforma, atendiendo las recomendaciones técnicas dispuestas en la guía de inscripción y dentro de las fechas señaladas en el cronograma para la inscripción; los documentos que sean remitidos por cualquier otro medio no serán tenidos en cuenta.
6. El proceso de inscripción se hará únicamente a través del link del concurso <http://concurso2.esap.edu.co/docentesplantaesap2023/>, dispuesto por la ESAP en las fechas establecidas en el cronograma, entre las 00:00 horas del primer día hasta las 23:55 horas del último día previsto en el cronograma para dicha actividad.
7. Una vez finalizada la inscripción, el aspirante no podrá realizar ningún cambio en los datos e información registrada en la plataforma, de acuerdo con el paso a paso descrito en la respectiva Guía. Podrá presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por la ESAP a través del link del concurso: <http://concurso2.esap.edu.co/docentesplantaesap2023/>, en el botón Dudas e inquietudes, o a través del correo del concurso [concursodocentesesap2023@esap.edu.co](mailto:concursodocentesesap2023@esap.edu.co).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La documentación que aporten los aspirantes se presumen veraces, en virtud del principio de buena fe; en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información registrada, se excluirá del concurso y se compulsarán copias a las autoridades correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando en una sola certificación se acredite la realización de dos o más contratos o el ejercicio de varios empleos, el aspirante debe registrar de manera independiente los periodos certificados, con el fin de valorar cada una de las experiencias.



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**

**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los documentos presentados por el aspirante que sean ilegibles, incompletos, con enmendaduras o no cumplan con las especificaciones requeridas por el presente acto, no serán tenidos en cuenta.

**ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.** Los documentos relacionados a continuación, deben cargarse en formato PDF en la plataforma dispuesto para el efecto, teniendo en cuenta que su tamaño NO podrá superar los 2.048 KB equivalentes a 2 MB, de igual forma, el nombre del archivo NO debe contener tildes, la letra “ñ” o caracteres especiales. Es responsabilidad exclusiva del aspirante realizar la verificación de legibilidad, completitud y cargue efectivo de los documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía, por sus dos caras, o cédula de extranjería, según sea el caso.
2. Título de formación profesional, según la formación académica señalada en los requisitos del perfil seleccionado.
3. Título de postgrado, según la formación académica señalada en los requisitos del perfil seleccionado.
4. Certificaciones de experiencia, según la señalada en los requisitos del perfil seleccionado.
5. Certificación que dé cuenta del dominio de un segundo idioma en Nivel B1 o su equivalente, acreditado con la certificación de presentación de exámenes estandarizados del nivel de dominio lingüístico, avalados por el Ministerio de Educación Nacional. El aspirante deberá cargar el certificado vigente; el tiempo de vigencia del certificado se cuenta con respecto a la fecha de inicio del proceso de inscripción. En todo caso se dará aplicación al parágrafo 4 del artículo 4 de la presente resolución.
6. Copia del texto original de las publicaciones que presentará para efectos de la verificación de requisitos mínimos y de valoración de antecedentes, que soporten la productividad académica.
7. La copia de la publicación exigida para la inscripción, y las copias adicionales (primera etapa del concurso) deberán contener:
  - a. Libros o capítulo: caratula del texto, fecha de la publicación, ISBN, tabla de contenido y primeras páginas.



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**

**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

- b. Revistas: carátula de la revista donde conste el nombre de la revista, volumen o serie y año de la publicación, ISSN, categoría MinCiencias, tabla de contenido y primeras páginas.

**ARTÍCULO 10. DE LAS CERTIFICACIONES.**

Los documentos válidos para acreditar la formación académica y la experiencia son los siguientes:

**1. Certificados de estudios.**

- a. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes, exigidos para el perfil del cargo, tanto de pregrado como de posgrado. En todos los casos las certificaciones de estudio aportadas deberán corresponder a ciclos de formación titulados o terminados; no se tendrán en cuenta certificaciones de estudio en curso. El no cumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la inscripción.
- b. En la presente convocatoria no se validará formación en los niveles de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ni educación informal.
- c. En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente no superior a tres (3) meses contados a partir del día en que queda formalizada la inscripción en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.
- d. Los títulos de pregrado y posgrado obtenidos en el exterior requerirán para su validez, desde el momento de la inscripción del aspirante, de su convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o autoridad competente, para lo cual se debe anexar la Resolución de convalidación. Por lo tanto, durante las fases del concurso de méritos, no serán tenidos en cuenta los títulos que no tengan convalidación.



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**  
**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

**2. Certificados de experiencia**

La experiencia docente, investigativa o profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones de Educación Superior públicas o privadas, legalmente constituidas. Los Certificados provenientes de entidades extranjeras, sean públicas o privadas, deberán estar traducidas al idioma español y atender lo establecido en la Resolución 1959 de 2020, según sea el caso.

No se contabilizarán los días, meses y/o años laborados cuyos tiempos se sobrepongan en una o más certificaciones anexadas.

**2.1. Experiencia docente**

La Experiencia docente será aquella certificada en programas académicos formales en universidades o instituciones de educación superior reconocidos por el Gobierno Nacional (SNIES). Tratándose de experiencia docente universitaria, no aplica la dedicación por horas en programas de educación no formal, es decir programas de extensión, de educación continua, para el trabajo y el desarrollo humano, tales como diplomados o cursos de capacitación ofertados por instituciones de educación superior o universidades.

Los certificados de experiencia docente deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas.
- Firma de la autoridad competente para su expedición.
- Relación de funciones desempeñadas y asignaturas dictadas.
- La certificación debe especificar la forma y la modalidad de vinculación docente, así como el tiempo de vinculación (Carrera / Ocasional / Hora Catedra – Medio Tiempo / Tiempo Completo / Número de Horas), por periodo académico / semestre – año; horas / semana y por periodo académico.

**2.2. Experiencia profesional**

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN  
PBX: (+57 601) 7956110  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)  
[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)





## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 777  
( 26 JUN 2023 )

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas y deberán contener como mínimo:

- Fecha de expedición
- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio, con especificación de fecha de inicio y fecha de terminación.
- Relación de funciones desempeñadas.
- Nombre y firma del funcionario o persona con competencia para expedir la certificación laboral o contractual.

Para los casos en los que el inscrito haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o haya laborado en una institución que se encuentre liquidada o disuelta podrá acreditar la experiencia mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, siempre y cuando incluya las condiciones anteriormente señaladas.

El tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez cuando el inscrito, en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

### 2.3. Experiencia investigativa

La experiencia investigativa se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la Institución de Educación Superior (IES) o empresas con unidades en I+D+I reconocidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación-Minciencias.
- Firma de la autoridad competente para su expedición.
- Nombre del grupo de investigación o semillero, proyecto y actividades desarrolladas.
- Tiempo de servicio, fechas de inicio y terminación (día/mes/año).





**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**

**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

- Rol o cargo desempeñado en el proyecto de investigación o semillero.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán valoradas. Tampoco podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las certificaciones relacionadas con los contratos de prestación de servicios profesionales deberán contener la fecha de expedición, nombre o razón social de la entidad contratante, la duración del contrato, fecha de inicio y terminación, actividades u obligaciones desarrolladas y firma del funcionario competente.

El único documento válido para acreditar experiencia serán las certificaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En consecuencia, no se tendrán en cuenta las copias de contratos de prestación de servicios ni actas de inicio ni de finalización, para verificar la experiencia del aspirante.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las certificaciones que no sean legibles o presenten tachones o enmendaduras se entenderán como no entregadas, por lo que no serán tenidas en cuenta.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Los aspirantes cuya lengua materna no sea el español, deben presentar una certificación expedida por una institución oficialmente reconocida. La certificación debe presentarse al momento de inscribirse en la convocatoria, debe tener una vigencia menor a dos años y deberá estar vigente al momento de la inscripción. El tiempo de vigencia del certificado se cuenta con respecto a la fecha de inicio del proceso de inscripción.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Para acreditar la experiencia profesional a partir de la terminación de estudios, cuando el título profesional así lo permita, es necesario aportar la certificación expedida





**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**

**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

por la Institución de Educación Superior reconocida por el Estado colombiano, que señale la fecha de terminación de materias, de lo contrario la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de grado que aparece en el acta de grado y/o título profesional, salvo en el caso de las profesiones cuya experiencia se deba contabilizar a partir del registro o matrícula profesional.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por cuarenta y cuatro (44) horas semanales previstas para el sector público.

**ARTÍCULO 11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en la plataforma dispuesta para tal fin, siempre y cuando sean legibles y cumplan con las condiciones señaladas en esta Resolución. El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal. En consecuencia, solo los aspirantes que superen esta etapa continuarán en el proceso.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La falta de acreditación de los requisitos mínimos requeridos será causal de NO admisión en el concurso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La lista de los aspirantes admitidos y no admitidos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma, a través del link del concurso: <http://concurso2.esap.edu.co/docentesplantaesap2023/>.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La lista definitiva de admitidos y no admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos, será publicada en el link del concurso <http://concurso2.esap.edu.co/docentesplantaesap2023/>, con posterioridad a las respuestas dadas a las reclamaciones presentadas contra los resultados de la admisión o inadmisión, listado frente al cual no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 12. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN.** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad e idoneidad de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las





ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 7 7 7

( 26 JUN 2023 )

“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.

calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad.

El concurso docente comprenderá las pruebas de conocimientos, aptitud e idoneidad pedagógica e investigativa y el análisis de antecedentes, así:

PRUEBA	CARÁCTER DE LA PRUEBA	COMPONENTE		PORCENTAJE	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Conocimientos	Eliminatoria	Escrito	70%	30%	70 puntos sobre 100 (sumatoria de los componentes oral y escrito)
Aptitud e idoneidad pedagógica e investigativa	Eliminatoria	Oral		40%	
Análisis de antecedentes	Clasificatoria	N/A	30%	30%	N/A

**ARTÍCULO 13. PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA E INVESTIGATIVA.** En las pruebas de conocimientos y de aptitud e idoneidad pedagógica e investigativa, los candidatos tienen la oportunidad de demostrar la experticia en su área de conocimiento, su habilidad para la enseñanza y su capacidad investigativa. El aspirante deberá acreditar mínimo 70 puntos sobre 100 en la sumatoria del puntaje obtenido en cada una de las pruebas para continuar en el concurso.

1. La prueba de Conocimientos consistirá en un componente escrito mediante la presentación de un documento denominado Plan de Trabajo Académico de alguna de las siguientes temáticas de formación según el perfil en el cual está concursando:
  - Organizaciones Públicas y gestión.
  - Desarrollo y gestión Territorial.
  - Economía de lo Público.
  - Gobierno y Políticas Públicas.

Vigilada MinEducación



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 7 7 7  
( 26 JUN 2023 )

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

- Matemáticas y Estadísticas.
- Ciencias de Datos.

El documento deberá ser entregado en las fechas establecidas en el cronograma del Concurso según artículo 24 de la presente Resolución.

2. La prueba de aptitud e idoneidad pedagógica e investigativa consistirá en un componente de sustentación oral en el cual cada aspirante sustentará de manera presencial durante un tiempo máximo definido, la propuesta temática de formación entregada previamente y los jurados tendrán a su vez, un tiempo determinado para la formulación de preguntas.

Tanto la citación como la presentación de la prueba de aptitud e idoneidad pedagógica e investigativa se realizará en las fechas establecidas en el cronograma del Concurso según artículo 24 de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La calificación de las pruebas de conocimiento y aptitud e idoneidad pedagógica e investigativa será calificada por un tribunal y este estará compuesto por tres profesores en los términos del Estatuto Profesoral. Todos los miembros del tribunal tendrán un perfil igual o superior al perfil de los aspirantes que evaluarán.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La calificación de las pruebas quedará consignada en el instrumento denominado rúbrica de evaluación, el cual deberá ser diligenciado y firmado de manera independiente por cada uno de los jurados evaluadores. Posteriormente se ponderará en un único resultado por la sumatoria y división por categoría de lo calificado por cada uno. Los criterios de evaluación en cada una de las pruebas, la escala de calificación y el desarrollo logístico de la prueba de componente oral, serán informados a los aspirantes con anterioridad mediante la publicación de la Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de pruebas.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Con fines de control y advertir posibles conflictos de interés, previo al desarrollo de las pruebas en sus componentes escrito y oral, la ESAP dará a conocer en la fecha establecida en el cronograma, los jurados designados para su calificación. Los aspirantes podrán elevar solicitud de recusación de conformidad con los términos del cronograma.





ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 7 7 7  
( 26 JUN 2023 )

“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.

**ARTÍCULO 14. PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:** Se valorarán los estudios y experiencia docente, investigativa y profesional y la producción académica que sobrepasen los requisitos del empleo de los aspirantes admitidos, siempre y cuando hayan sido acreditados en debida forma al momento de la inscripción, a los aspirantes que hayan superado las pruebas de conocimientos, aptitud e idoneidad pedagógica e investigativa. La ESAP calificará la prueba de análisis de antecedentes sobre un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Criterios Análisis de Antecedentes		
Ítem A Evaluar	Puntos/Ítems	Puntuación Máxima
<b>Formación académica</b>		
Títulos académicos de Pregrado y Posgrado adicionales a los requeridos en la convocatoria relacionados con el eje temático de inscripción: Se otorgarán: 10 puntos por <b>maestría</b> y 30 puntos por <b>doctorado</b> .		<b>40</b>
<b>Experiencia en el área de desempeño</b>		
Experiencia docente Universitaria	Se otorgarán hasta 2 puntos por año adicional.	<b>10</b>
Investigación	Se reconocerán hasta 2 puntos por año adicional o fracción superior a 6 meses.	<b>10</b>
Experiencia profesional	Se otorgará hasta 2 puntos por año adicional a la experiencia profesional relacionada con el eje temático.	<b>10</b>
<b>Productividad académica</b>		

Vigilada MinEducación



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 7 7 7

( 26 JUN 2023 )

“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.

Libros único autor publicados por editorial reconocida nacional o internacionalmente.	Se otorgará hasta 15 puntos por cada libro adicional al requisito mínimo exigido.	<b>30</b>
Libros varios autores publicados por editorial reconocida nacional o internacionalmente	Se otorgará hasta 5 puntos por cada capítulo de libro adicional al requisito mínimo exigido.	
Artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A según el índice que Minciencias.	Se otorgará hasta 15 puntos por cada trabajo, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A.	
Trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo B	Se otorgará hasta 8 puntos por cada Trabajo, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo B, adicional al mínimo requerido.	
Trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo C	Se otorgará hasta 3 puntos por cada Trabajo, ensayo y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo C, adicional al mínimo requerido	
<b>PUNTAJE TOTAL MÁXIMO</b>		<b>100</b>

Vigilada MinEducación

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los títulos académicos, certificados de experiencia y productividad adicionales serán contabilizados una sola vez y en todo caso, la sumatoria no podrá exceder los cien (100) puntos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La experiencia docente, investigativa y profesional no docente presentada por el aspirante en un año calendario (enero 1 - diciembre 31) no puede contabilizarse como



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 777**  
**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

superior a un año. En este caso, se reconocerá en primer lugar la experiencia docente, en segundo lugar, la investigativa, y, finalmente, la profesional no docente. No se contabilizarán los días, meses y/o años laborados cuyos tiempos se sobrepongan en una o más certificaciones anexadas.

**ARTÍCULO 15. CITACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA E INVESTIGATIVA.** En los tiempos establecidos en el cronograma, a través de la plataforma dispuesta para el desarrollo del concurso de méritos, se habilitará el botón para consultar la citación a las pruebas.

**ARTÍCULO 16. RESULTADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO.** Los resultados de la fase de verificación de requisitos mínimos, de las pruebas (componente escrito y componente oral) y los resultados de la valoración de antecedentes, se publicarán en el enlace dispuesto para el proceso, en la fecha establecida en el cronograma. Los aspirantes podrán presentar reclamación en las fechas y horas establecidos en el cronograma de la convocatoria.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La lista de los aspirantes admitidos y no admitidos en la verificación de requisitos mínimos, las pruebas de conocimientos y de aptitud e idoneidad pedagógica e investigativa, podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma. Contralas respuestas dadas a las reclamaciones presentadas contra los resultados de la admisión o inadmisión, no procede recurso alguno. De la misma manera, podrán ser consultados los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, a través del link del concurso: <http://concurso2.esap.edu.co/docentesplantaesap2023/>.

**ARTÍCULO 17. RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS.** El aspirante podrá registrar únicamente en la plataforma del concurso de méritos, reclamación contra los resultados de verificación de requisitos mínimos, las pruebas de conocimientos y de aptitud e idoneidad pedagógica e investigativa y, de valoración de antecedentes, de conformidad con el término señalado en el cronograma de la Convocatoria.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El registro de las reclamaciones y la consulta de las respuestas a las mismas se efectuará a través del usuario registrado en el link del concurso, en las fechas establecidas en el cronograma.





**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**  
**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el registro de las reclamaciones respecto de cada una de las pruebas aplicadas estará activada la plataforma desde las 00:00 horas del primer día hasta las 23:55 horas del último día dispuesto en el cronograma.

**ARTÍCULO 18. RESULTADOS CONSOLIDADOS.** Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de resultados en la página web del concurso, según las fechas estipuladas para ello en el cronograma.

**ARTÍCULO 19. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** Con los resultados de las pruebas, la ESAP conformará la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses. Con ésta y en estricto orden descendente se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso, por sede territorial.

Serán elegibles los candidatos que superen el puntaje mínimo establecido en la convocatoria, que, en todo caso, no podrá ser inferior al 70% del sumatorio total del proceso de selección. Los puntajes parciales y definitivos se presentarán en el siguiente formato: dos enteros y dos decimales truncados.

**ARTÍCULO 20. FACTORES DE DESEMPATE.** Cuando se presente empate entre dos o más candidatos, se aplicará lo establecido en la Ley 403 de 1997 o aquella que la modifique o sustituya; si persiste el empate, se practicará una prueba de conocimientos adicional, la cual consistirá en la presentación y evaluación de un ensayo definido, con base en los criterios establecidos por los jurados de la prueba de conocimientos.

**ARTÍCULO 21. DECLARATORIA DESIERTA.** Si no se presentan aspirantes en el término previsto; ninguno de los aspirantes cumpliera con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria o ningún candidato alcanza un puntaje mínimo de setenta (70) puntos, se procederá a declarar desierto el concurso, mediante resolución motivada.



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**  
**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

**ARTÍCULO 22. USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** Se procederá a nombrar, en estricto orden de mérito, a los candidatos seleccionados para cada una de las sedes territoriales, en cumplimiento de lo establecido en la postulación inicial.

En los casos en que no sea posible suplir algunas de las vacantes ofertadas, de acuerdo con las condiciones de territorialidad seleccionadas por los aspirantes al momento de su inscripción, la ESAP podrá nombrar en estas vacantes a los candidatos que, no hayan sido elegidos para la sede territorial a la cual se postularon inicialmente; se encuentren en la lista de elegibles conformada para el perfil requerido, y hayan manifestado su voluntad de aceptar, en caso de vacancia, ocupar la vacante en esa sede territorial.

En todo caso, será responsabilidad de quien haya manifestado dicha voluntad, asumir los costos, responsabilidades y demás cargas propias de asumir el empleo en la nueva sede. En caso de empate para ocupar una misma plaza vacante en los términos del presente artículo, se aplicará lo establecido en la Ley 403 de 1997 o aquella que la modifique o sustituya; si persiste el empate, se escogerá al candidato que haya obtenido el mayor resultado en la prueba de conocimientos y, en último caso, se tendrá en cuenta el número de puntos salariales en las modalidades productivas contempladas en el Decreto 1279 del 2002, certificados al momento de la inscripción.

La presente regla de uso de las listas de elegibles solo podrá aplicarse durante su vigencia, siempre que no se haya publicado una nueva convocatoria específica para aquellos perfiles declarados vacantes.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Aquellas personas que hayan sido seleccionadas para ocupar el cargo al que inicialmente se postularon, no serán tenidas en cuentas para ocupar las vacantes de las que trata el presente artículo.

**ARTÍCULO 23. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.** Se nombrará en periodo de prueba por el término de un (1) año, como profesor de la ESAP, a los concursantes seleccionados para ocupar el cargo. El nombramiento y la posesión se comunicarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia. Si no hubiera aceptación, se continuará con el mismo procedimiento hasta agotar la lista de elegibles mientras esté vigente.



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

**Resolución No. SC – - 7 7 7**  
**( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

**ARTÍCULO 24. FASES Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO.** El cronograma para la realización del Concurso de méritos será el siguiente:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
DIVULGACIÓN	Divulgación de la Convocatoria pública.	28 Junio	16 Julio
PUBLICACIÓN	Publicación de Guía de orientación etapa de inscripciones.	17 Julio	26 Julio
INSCRIPCIONES	Inscripciones	27 Julio	11 Agosto
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	Verificación de Requisitos Mínimos	12 Agosto	31 Agosto
	Publicación preliminar de admitidos y no Admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos.	1 Septiembre	
	Recepción de reclamaciones contra la publicación de admitidos y no admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos.	2 Septiembre	5 Septiembre
	Respuesta a reclamaciones contra la publicación de admitidos y no admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos.	6 Septiembre	20 Septiembre
	Publicación de listado definitivo de admitidos y no admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos.	21 Septiembre	
APLICACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y APTITUD E	Publicación Guía de orientación al aspirante prueba escrita (Documento Plan de trabajo académico) y sustentación oral de conocimiento e idoneidad pedagógica e investigativa.	22 Septiembre	

Vigilada MinEducación

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP****Resolución No. SC – - 7 7 7****( 26 JUN 2023 )**

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

IDONEIDAD PEDAGOGICA (COMPONENTE ESCRITO y ORAL)	Publicación de Jurados (pares evaluadores)	23 septiembre	
	Recusación sobre jurados designados	24 septiembre	26 Septiembre
	Recepción de plan de trabajo académico	27 Septiembre	28 Septiembre
	Citación a prueba de componente sustentación oral de conocimiento e idoneidad pedagógica e investigativa.	29 Septiembre	2 Octubre
	Aplicación prueba escrita presentación y sustentación de (prueba de conocimiento e idoneidad pedagógica e investigativa) Entrevistas, Tribunales.	9 Octubre	27 Octubre
	Publicación preliminar resultados pruebas.	28 Octubre	31 Octubre
	Recepción de reclamación de los resultados contra las prueba escrita y sustentación oral de conocimiento e idoneidad pedagógica e investigativa y solicitud de exhibición de la prueba.	1 noviembre	3 noviembre
	Exhibición de la prueba	9 noviembre	
	Ampliación de reclamación	10 noviembre	11 noviembre
	Respuesta a reclamaciones de los resultados contra las prueba escrita y sustentación oral de conocimiento e idoneidad pedagógica e investigativa.	12 noviembre	21 noviembre
Publicación de resultados finales de las prueba escrita y sustentación oral de conocimiento e idoneidad pedagógica e investigativa.	22 noviembre		

Vigilada MinEducación



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 7 7 7

( 26 JUN 2023 )

“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	Valoración de antecedentes de quienes superaron las pruebas de conocimiento y de aptitud e idoneidad pedagógica.	23 noviembre	30 noviembre
	Publicación resultados valoración de antecedentes.	1 Diciembre	
	Recepción de reclamaciones valoración de antecedentes.	2 Diciembre	4 Diciembre
	Respuesta reclamaciones valoración de antecedentes.	5 Diciembre	12 Diciembre
	Publicación de resultados finales análisis de antecedentes.	13 Diciembre	
RESULTADOS FINALES	Conformación y publicación inicial de lista de elegibles.	15 Diciembre	
	Recepción de recursos frente al acto administrativo de lista de elegibles	16 Diciembre	8 enero 2024
	Respuestas a los recursos interpuestos.	9 enero 2024	17 enero 2024
	Publicación de lista definitiva de elegibles	18 enero 2024	

Vigilada MinEducación

**PARAGRAFO PRIMERO.** La ESAP podrá realizar la modificación del cronograma en cualquier tiempo, lo cual será comunicado a través de la página web del concurso.

**ARTÍCULO 25:** el profesor nombrado en período de prueba contará con un término de 30 días calendario a partir de la fecha de su posesión, para aportar por única vez, los documentos adicionales que no fueron cargados en la etapa de inscripción del concurso público de méritos, relacionados con la formación, la experiencia calificada y la productividad académica, en el marco de lo establecido en la presente resolución.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 777

( 26 JUN 2023 )

*“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

**ARTÍCULO 26.** Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán regidos por lo establecido en el Estatuto Profesoral.

**ARTÍCULO 27.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 26 JUN 2023

  
Jorge Iván Bula Escobar  
Director Nacional

Proyectó: Paola Milena Pinzón Padilla-Abogada - Dirección de Procesos de Selección   
Angela Rocío Velásquez Garnica- Planta- Dirección de Procesos de Selección   
Wilmer Andres Ruiz Quiroga - Planta- Dirección de Procesos de Selección   
Angela María Torres Marino - Dirección de Procesos de Selección   
Oscar Ivan Aguilar Amado - Dirección de Procesos de Selección   
Revisó: Oscar Guillermo Nino del Rio – Subdirector Proyección Institucional.   
Helga Paola Pacheco Ríos – Planta - Subdirector Proyección Institucional.   
Carlos Alfonso Beltrán Baquero- Director Técnico de Procesos de Selección   
Angela María Castillo Lozada- Abogada - Dirección de Procesos de Selección   
Luz Angélica Vizcaino Solano - Jefe de Oficina Jurídica   
Aprobó: Oscar Jairo Fonseca Fonseca - Subdirector Nacional de Servicios Académico   
German Enrique Nova Caldas – Subdirector Nacional Académico 

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP  
**Resolución No. SC – - 1,230**  
( 05 OCT 2023 )

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. SC-777 del 26 de junio del 2023 “Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

**EL DIRECTOR NACIONAL (E) DE LA ESCUELA SUPERIOR DE  
ADMINISTRACION PUBLICA – ESAP**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 15 del artículo 15 del Decreto 164 de 2021 y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo No. 0003 de 2018, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 0001 de 2020 y Acuerdo No. 007 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la Resolución No. SC – 777 del 26 de junio del 2023, se convocó y definió *“El reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

Que, el artículo 24 de la Resolución No. SC - 777 del 26 de junio del 2023, estableció el cronograma de la convocatoria, indicando las fechas en las cuales se desarrollará el concurso, la publicación de los resultados de las diferentes etapas, la presentación de reclamaciones y recursos, así como los tiempos para dar respuesta.

Que, las etapas de la convocatoria denominadas (I) Definición de criterios y parámetros de la convocatoria, (II) Divulgación de la Convocatoria pública y (III) Publicación de la Guía de orientación etapa de inscripciones, han finalizado, encontrándose en la actualidad el concurso de méritos en la etapa denominada *“APLICACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y APTITUD E IDONEIDAD PEDAGOGICA (COMPONENTE ESCRITO y ORAL)”*, la cual está comprendida desde el 22 de septiembre de 2023 hasta el 22 de noviembre de la misma anualidad.

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN  
PBX: (+57 601) 7956110  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)  
[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP  
**Resolución No. SC – - 1,230**  
( 05 OCT 2023 )

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. SC-777 del 26 de junio del 2023 “Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

Que, la etapa denominada **"APLICACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA (COMPONENTE ESCRITO y ORAL)"** consiste en la Aplicación de una prueba de conocimiento e idoneidad pedagógica e investigativa, cuya fecha de realización está señalada en la Resolución No. SC – 777 del 26 de junio del 2023, entre el 9 y 27 de octubre de 2023.

Que, el 5 de octubre de 2022 se expidió la Resolución No. SC- 1149 *“Por la cual se establece el calendario académico para la oferta y desarrollo de los programas de formación de pregrado y posgrado, para la vigencia del año 2023, a nivel nacional”*, en donde se establece que en el periodo comprendido entre el 9 y el 15 de octubre de 2023 la comunidad académica, incluyendo el personal que presta los servicios para la entidad, se encontrará en semana de receso en relación con todas sus actividades.

Que, la semana de receso de la entidad se sobrepone con la etapa de la aplicación de la prueba en relación con la etapa del Concurso Docentes 2023, por lo cual se hace necesario modificar el artículo 24 de la Resolución No. SC – 777 del 26 de junio de 2023.

Que esta modificación fue presentada el día 4 de octubre del 2023 en sesión extraordinaria No. 19, en la cual se dio aprobación a la modificación del cronograma de la presente convocatoria.

Por lo anterior, el Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 24 de la Resolución No. SC - 777 del 26 de junio de 2023 en lo correspondiente al cronograma, el cual quedará de la siguiente manera:

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN  
PBX: (+57 601) 7956110  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)  
[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP  
**Resolución No. SC – - 1,230**  
**05 OCT 2023**

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. SC-777 del 26 de junio del 2023 “Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

**"ARTÍCULO 24. FASES Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO.** El cronograma para la realización del Concurso de méritos será el siguiente:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	FECHA
		INICIAL	FINAL
APLICACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y APTITUD IDONEIDAD PEDAGOGICA (COMPONENTE ESCRITO y ORAL)	Citación a prueba de componente sustentación oral de conocimiento e idoneidad pedagógica e investigativa.	9 de Octubre	18 de Octubre
	Aplicación prueba escrita presentación y sustentación de (prueba de conocimiento e idoneidad pedagógica e investigativa) Entrevistas, Tribunales.	23 de Octubre	10 de Noviembre
	Publicación preliminar resultados pruebas.	14 de Noviembre	
	Recepción de reclamación de los resultados contra las prueba escrita y sustentación oral de conocimiento e idoneidad pedagógica e investigativa y solicitud de exhibición de la prueba.	15 de Noviembre	17 de Noviembre
	Exhibición de la prueba	20 de Noviembre	
	Ampliación de reclamación	21 de Noviembre	22 de Noviembre
	Respuesta a reclamaciones de los resultados contra las prueba escrita y sustentación oral de conocimiento e idoneidad pedagógica e investigativa.	28 de Noviembre	

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP  
**Resolución No. SC – - 1,230**  
( 05 OCT 2023 )

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. SC-777 del 26 de junio del 2023 “Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

	Publicación de resultados finales de las prueba escrita y sustentación oral de conocimiento e idoneidad pedagógica e investigativa.	29 de Noviembre	
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	Valoración de antecedentes de quienes superaron las pruebas de conocimiento y de aptitud e idoneidad pedagógica.	30 de Noviembre	9 de Diciembre
	Publicación resultados valoración de antecedentes.	11 de Diciembre	
	Recepción de reclamaciones valoración de antecedentes.	12 de Diciembre	14 de Diciembre
	Respuesta reclamaciones valoración de antecedentes.	19 de Diciembre	
	Publicación de resultados finales análisis de antecedentes	20 de Diciembre	
RESULTADOS FINALES	Conformación y publicación inicial de lista de elegibles.	21 de Diciembre	
	Recepción de recursos frente al acto administrativo de lista de elegibles	22 de Diciembre	12 de Enero 2024
	Respuestas a los recursos interpuestos.	18 de Enero 2024	
	Publicación de lista definitiva de elegibles	19 de Enero 2024	

**ARTÍCULO 2.** En todo lo demás que no resulte contrario a lo dispuesto en el presente acto administrativo, la Resolución No. SC – 777 del 26 de junio del 2023, continua sin modificación alguna y surte plenos efectos legales.

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN  
PBX: (+57 601) 7956110  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)  
[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP  
**Resolución No. SC – - 1,230**  
**05 OCT 2023**

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. SC-777 del 26 de junio del 2023 “Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”.*

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hace parte integral a la Resolución No. SC – 777 del 26 de junio de 2023.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., **05 OCT 2023**



**MARIO MOISES JUVINAO DAZA**  
Director Nacional Encargado

Proyectó: Paola Milena Pinzón Padilla- Abogada - Dirección de Procesos de Selección  
Angela Rocío Velásquez Garnica- Planta- Dirección de Procesos de Selección

Revisó: Jenner Alonso Tobar Torres- Abogado - Dirección de Procesos de Selección  
Ángela María Castillo Lozada- Abogada - Dirección de Procesos de Selección.

Aprobó: Luz Angélica Vizcaino Solano - Jefe de Oficina Jurídica  
Carlos Alfonso Beltrán Baquero- Director Técnico de Procesos de Selección  
Oscar Jairo Fonseca Fonseca - Subdirector Nacional de Servicios Académicos  
German Enrique Nova Caldas – Subdirector Nacional Académico

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE CINCUENTA Y NUEVE (59) CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP.**

**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS (ESCRITA) Y APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA (ORAL)**

De acuerdo con el artículo 12° de la Resolución No. SC-777 del 26 de Junio del 2023 modificada parcialmente por las Resolución No. SC- 1230 del 5 de octubre de 2023, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad e idoneidad de los aspirantes a los diferentes empleos convocados, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

En cumplimiento de las fases y el cronograma del concurso establecido en el artículo 24°, la aplicación de las pruebas de conocimientos y Aptitud e Idoneidad Pedagógica se realizó entre el 23 de octubre y el 10 de noviembre de 2023, y en consecuencia la ESAP procede a continuación a realizar la publicación de resultados definitivos obtenidos por los evaluados en cada una de las pruebas, así como la sumatoria y la condición obtenida.

El siguiente listado relaciona a los aspirantes por número de inscripción y el puntaje de cada prueba con el resultado definitivos de continua o no continua.

<b>CODIGO CONCURSANTE</b>	<b>PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCRITA</b> <i>30% de 70%</i>	<b>PRUEBA DE APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA ORAL</b> <i>40% de 70%</i>	<b>TOTAL PRUEBAS</b>	<b>ESTADO</b>
16904599833606	61.25	63.33	62.44	NO CONTINUA
16918054635856	76.25	88.33	83.15	CONTINUA
16915952510957	47.50	67.50	58.92	NO CONTINUA
16915219857193	65.00	65.83	65.47	NO CONTINUA
16916166516021	69.58	83.33	77.44	CONTINUA
16915223294304	76.66	84.16	80.95	CONTINUA
16917713220501	79.58	90.83	86.01	CONTINUA
16916762380471	82.91	81.66	82.20	CONTINUA

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN  
PBX: (+57 601) 7956110  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)  
[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE CINCUENTA Y NUEVE (59) CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS (ESCRITA) Y APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA (ORAL)

CODIGO CONCURSANTE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCRITA <i>30% de 70%</i>	PRUEBA DE APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA ORAL <i>40% de 70%</i>	TOTAL PRUEBAS	ESTADO
16915992862806	77.08	60.00	67.32	NO CONTINUA
16910678279665	72.08	78.33	75.65	CONTINUA
16908396165774	88.75	90.83	89.94	CONTINUA
16908167327487	50.41	41.66	45.41	NO CONTINUA
16908999357523	67.91	59.16	62.91	NO CONTINUA
1690465800446	61.66	65.00	63.57	NO CONTINUA
16907427695027	62.50	76.66	70.59	CONTINUA
16908565276007	91.66	90.83	91.19	CONTINUA
1690924202089	73.75	0.00	31.60	NO CONTINUA
16908232934778	95.00	98.33	96.90	CONTINUA
16913340668698	98.75	100.00	99.46	CONTINUA
16916739051491	78.75	85.00	82.32	CONTINUA
16911823329521	91.66	74.16	81.66	CONTINUA
16910114434722	75.00	81.66	78.80	CONTINUA
16907105124349	45.83	66.66	57.73	NO CONTINUA
16917759299242	57.08	0.00	24.46	NO CONTINUA
16917699875831	82.50	70.83	75.83	CONTINUA
16910102786864	94.16	98.33	96.54	CONTINUA
16906478207887	78.75	85.00	82.32	CONTINUA
16916978177068	54.58	50.83	52.44	NO CONTINUA
16916435476836	65.41	71.66	68.98	NO CONTINUA
16908147998025	64.58	68.33	66.72	NO CONTINUA
16911141958394	93.75	95.00	94.46	CONTINUA
16914170425769	80.83	100.00	91.78	CONTINUA
16908595024278	74.58	91.66	84.34	CONTINUA
16917902693067	57.91	69.16	64.34	NO CONTINUA

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN  
PBX: (+57 601) 7956110  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)  
[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE CINCUENTA Y NUEVE (59) CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS (ESCRITA) Y APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA (ORAL)

CODIGO CONCURSANTE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCRITA <i>30% de 70%</i>	PRUEBA DE APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA ORAL <i>40% de 70%</i>	TOTAL PRUEBAS	ESTADO
16904959991434	48.75	72.50	62.32	NO CONTINUA
16905533907147	87.50	73.33	79.40	CONTINUA
16916884067892	62.50	79.16	72.02	CONTINUA
16904638869327	72.08	67.50	69.46	NO CONTINUA
16916767547891	61.66	0.00	26.42	NO CONTINUA
16904958249453	70.00	57.50	62.85	NO CONTINUA
16917160470519	85.41	87.50	86.60	CONTINUA
16912512240083	87.91	85.00	86.25	CONTINUA
16906440839933	53.33	51.66	52.38	NO CONTINUA
16917968830998	82.08	95.00	89.46	CONTINUA
16904828866918	61.66	80.00	72.14	CONTINUA
16904961782639	60.83	74.16	68.45	NO CONTINUA
16910917195406	49.16	58.33	54.40	NO CONTINUA
1691758228554	54.16	41.66	47.02	NO CONTINUA
16904938329616	51.66	64.16	58.80	NO CONTINUA
16904759080666	72.91	75.00	74.10	CONTINUA
16917859589827	63.33	72.50	68.57	NO CONTINUA
16916454721335	79.58	77.50	78.39	CONTINUA
16915080837754	64.58	70.83	68.15	NO CONTINUA
16906755460977	38.75	39.16	38.98	NO CONTINUA
16917024800051	65.41	0.00	28.03	NO CONTINUA
16907232801533	67.08	55.00	60.17	NO CONTINUA
16915068147545	66.25	80.00	74.10	CONTINUA
16906688120424	82.50	95.00	89.64	CONTINUA
16908583498301	76.66	80.00	78.57	CONTINUA
16905673340656	49.58	50.83	50.29	NO CONTINUA

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN  
PBX: (+57 601) 7956110  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)  
[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE CINCUENTA Y NUEVE (59) CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS (ESCRITA) Y APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA (ORAL)

CODIGO CONCURSANTE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCRITA <i>30% de 70%</i>	PRUEBA DE APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA ORAL <i>40% de 70%</i>	TOTAL PRUEBAS	ESTADO
16912888085467	91.25	97.50	94.82	CONTINUA
16917820537041	62.08	0.00	26.60	NO CONTINUA
16909349459307	81.25	90.83	86.72	CONTINUA
16905619644106	29.58	30.00	29.82	NO CONTINUA
16911624485036	70.00	78.33	74.76	CONTINUA
16904956259926	71.66	65.00	67.85	NO CONTINUA
16916236743239	80.00	91.66	86.66	CONTINUA
16910893791929	74.16	65.00	68.92	NO CONTINUA
16909880858539	61.25	66.66	64.34	NO CONTINUA
16911940948056	78.75	75.83	77.08	CONTINUA
16909273022848	62.50	73.33	68.69	NO CONTINUA
16907397950395	54.16	0.00	23.21	NO CONTINUA
16917781756791	67.50	55.83	60.83	NO CONTINUA
16914650881662	71.25	56.66	62.91	NO CONTINUA
1691617126759	60.83	51.66	55.59	NO CONTINUA
16916742552206	59.58	66.66	63.63	NO CONTINUA
16917849743016	78.33	93.33	86.90	CONTINUA
16917674499659	56.25	56.66	56.48	NO CONTINUA
16904676511521	68.75	57.50	62.32	NO CONTINUA
16916977185752	52.50	54.16	53.45	NO CONTINUA
16910919816559	67.50	0.00	28.92	NO CONTINUA
16905093367952	77.50	75.83	76.54	CONTINUA
16916092146044	68.33	86.66	78.80	CONTINUA
16905609257478	67.50	65.83	66.54	NO CONTINUA
16915468784317	52.91	0.00	22.67	NO CONTINUA
16916335801116	40.83	40.00	40.35	NO CONTINUA

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN  
PBX: (+57 601) 7956110  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)  
[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE CINCUENTA Y NUEVE (59) CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS (ESCRITA) Y APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA (ORAL)

CODIGO CONCURSANTE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCRITA <i>30% de 70%</i>	PRUEBA DE APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA ORAL <i>40% de 70%</i>	TOTAL PRUEBAS	ESTADO
16905165623004	65.41	0.00	28.03	NO CONTINUA
16906459692731	71.66	67.50	69.28	NO CONTINUA
16917619838985	83.33	88.33	86.19	CONTINUA
16911652172821	72.50	86.66	80.59	CONTINUA
16904987099499	60.83	45.00	51.78	NO CONTINUA
16916854105816	72.08	86.66	80.41	CONTINUA
1690484387639	82.08	86.66	84.70	CONTINUA
169178989018	61.66	72.50	67.85	NO CONTINUA
16909221775808	38.33	30.83	34.04	NO CONTINUA
1691806250808	62.91	69.16	66.48	NO CONTINUA
16915121614939	72.08	81.66	77.55	CONTINUA
16914087159286	71.25	61.66	65.77	NO CONTINUA
16904905182389	92.50	95.00	93.92	CONTINUA
16916443371324	76.66	86.66	82.38	CONTINUA
16915564973034	90.00	86.66	88.09	CONTINUA
16907314914728	59.16	77.50	69.64	NO CONTINUA
16904585488831	71.25	87.50	80.53	CONTINUA
16915985817374	97.50	98.33	97.97	CONTINUA
1691769649509	41.66	76.66	61.66	NO CONTINUA
16917581584363	60.83	82.50	73.21	CONTINUA
16905953001579	93.33	100.00	97.14	CONTINUA
16917363855532	69.58	0.00	29.82	NO CONTINUA
16917123274235	70.00	84.16	78.09	CONTINUA
16917037069931	68.75	80.83	75.65	CONTINUA
16917010451821	69.58	92.50	82.67	CONTINUA
16910128112611	85.00	90.83	88.33	CONTINUA

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN  
PBX: (+57 601) 7956110  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)  
[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE CINCUENTA Y NUEVE (59) CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS (ESCRITA) Y APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA (ORAL)

CODIGO CONCURSANTE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCRITA <i>30% de 70%</i>	PRUEBA DE APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA ORAL <i>40% de 70%</i>	TOTAL PRUEBAS	ESTADO
16908169723448	71.66	57.50	63.57	NO CONTINUA
16905863238029	69.58	0.00	29.82	NO CONTINUA
16905764732049	66.66	70.00	68.57	NO CONTINUA
16917648577519	84.58	86.66	85.77	CONTINUA
16905829345895	70.00	75.83	73.33	CONTINUA
16910111159402	49.58	73.33	63.15	NO CONTINUA

Cordialmente,



**CARLOS ALFONSO BELTRAN BAQUERO**  
Director Técnico Procesos de Selección  
Escuela Superior de Administración Pública- ESAP

Proyecto: Ricardo Macías Bohórquez-Contratista-Dirección Procesos de Selección   
Sergio Enrique Mora Mojica-Contratista-Dirección Procesos de Selección   
Andrea Caterine Díaz Montealegre-Contratista-Dirección Procesos de Selección   
Reviso: Angela María Torres Marino-Contratista Líder Psicometría-Dirección Procesos de Selección   
Aprobó: Angela Rocío Velásquez Garnica- Dirección Procesos de Selección Profesional Especializado 2028.   
Paola Pinzón - Abogada Dirección Procesos de Selección   
Angela María Castillo – Dirección de Procesos de Selección 



Carlos Fernando Gomez Garcia &lt;cfgomezg1@gmail.com&gt;

---

## Comunicado Dirección de Procesos de Selección

1 mensaje

---

**Concurso Docentes Esap 2023** <concursodocentesesap2023@esap.edu.co>5 de octubre de 2023,  
14:26

### La Dirección de Procesos de Selección

Se permite comunicar:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicar la **Resolución No. SC – 1230** del 05 de octubre de 2023 " **Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. SC - 777 del 26 de junio del 2023 "Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP. "**

Para surtir comunicación por correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Concurso Docentes

Dirección de Procesos de Selección

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

**RESOL 1230 DE 05-10-2023 MODIFICA RESOLUCION SC - 777 DE 2023 - CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PLANTA DOCENTE ESAP.pdf**

1044K



Carlos Fernando Gomez Garcia &lt;cfgomezg1@gmail.com&gt;

## Saludo y pregunta

3 mensajes

Carlos Fernando Gomez Garcia &lt;cfgomezg1@gmail.com&gt;

17 de octubre de 2023, 11:20

Para: concursodocentesesap2023@esap.edu.co

Señores Esap

Buenos días

Quisiera saber sobre la citación a presentar la prueba en el concurso, pues a la fecha no he recibido ningún correo y cada vez el tiempo es menor, frente a la posible fecha de sustentación.

Les agradezco y sigo a la espera de la notificación.

Les deseo una buena semana

**MSc. CARLOS FERNANDO GÓMEZ GARCÍA**  
**Magister en Derecho Público**  
**(57) 3152797217**  
**Neiva (Huila) (Colombia)**

Concurso Docentes Esap 2023 &lt;conkursodocentesesap2023@esap.edu.co&gt;

17 de octubre de 2023,  
15:38

Para: Carlos Fernando Gomez Garcia &lt;cfgomezg1@gmail.com&gt;

12\_530\_375\_30\_549

Cordial saludo estimado aspirante,

Se informa que entre los días 9 y 18 de octubre del año en curso, se dará a conocer la información de la citación de la presentación de la prueba de Aptitud e Idoneidad Pedagógica e Investigativa, esto es, la sustentación oral de su Plan de Trabajo Académico. En la citación se relaciona la fecha, la hora y el lugar donde se llevará a cabo este componente oral de la prueba.

En consecuencia y para dar respuesta a su consulta, todavía se encuentra en trámite la fase de citación la cual concluye el día 18 de octubre; si después de la fecha enunciada no ha sido citado puede comunicarse nuevamente con nosotros.

Gracias por su atención.

---

**De:** Carlos Fernando Gomez Garcia <cfgomezg1@gmail.com>

**Enviado:** martes, 17 de octubre de 2023 11:20

**Para:** Concurso Docentes Esap 2023 <conkursodocentesesap2023@esap.edu.co>

**Asunto:** Saludo y pregunta

[El texto citado está oculto]

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

---

**Carlos Fernando Gomez Garcia** <cfgomezg1@gmail.com>

17 de octubre de 2023, 15:41

Para: Concurso Docentes Esap 2023 <concursodocentesesap2023@esap.edu.co>

muchas gracias

**MSc. CARLOS FERNANDO GÓMEZ GARCÍA**  
**Magister en Derecho Público**  
**(57) 3152797217**  
**Neiva (Huila) (Colombia)**

[El texto citado está oculto]



Carlos Fernando Gomez Garcia &lt;cfgomezg1@gmail.com&gt;

## PRUEBA DE APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA E INVESTIGATIVA SUSTENTACIÓN ORAL- 7728873

1 mensaje

Concurso Docentes Esap 2023 &lt;concursodocentesesap2023@esap.edu.co&gt;

17 de octubre de 2023,  
20:24

Para: "cfgomezg1@gmail.com" &lt;cfgomezg1@gmail.com&gt;

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE CINCUENTA Y NUEVE (59) CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

PRUEBA DE APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA E INVESTIGATIVA SUSTENTACIÓN ORAL

Estimado participante cordial saludo,

De conformidad con las disposiciones de la convocatoria Resolución SC No. 777 de 2023, modificada por la Resolución SC No.1230 de 2023 "Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP", y en la Guía del Aspirante publicada en la página web del concurso y remitida vía correo electrónico, lo citamos a la prueba oral de aptitud e idoneidad pedagógica e investigativa, para lo cual se relacionan los siguientes datos de citación:

**Fecha:** 08/11/2023

**Hora de citación prueba oral presencial:** 14:20:00

**Dirección del sitio de aplicación:** Calle 10 No. 5-92 Barrio Centro

**Aula asignada:** Sala 1 (Profesores)

Le recordamos que la prueba tiene una duración máxima de 1 hora y 30 minutos, dentro de los cuales, deberá dar la respectiva sustentación oral ante el tribunal evaluador de su propuesta de plan de trabajo académico planteada en el texto realizado en la prueba de conocimientos (prueba escrita).

Le recomendamos estar al tanto del correo electrónico registrado por Usted en la plataforma dispuesta por la ESAP, toda vez que la citación pudiera presentar alguna variación.

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DOCENTE

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.



Carlos Fernando Gomez Garcia &lt;cfgomezg1@gmail.com&gt;

## REPROGRAMACIÓN PRUEBA DE APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA E INVESTIGATIVA SUSTENTACIÓN ORAL

1 mensaje

Concurso Docentes Esap 2023 &lt;concursodocentesesap2023@esap.edu.co&gt;

8 de noviembre de 2023,  
11:18

Para: Carlos Fernando Gomez Garcia &lt;cfgomezg1@gmail.com&gt;

### CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE CINCUENTA Y NUEVE (59) CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP

#### PRUEBA DE APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA E INVESTIGATIVA SUSTENTACIÓN ORAL

Estimado participante cordial saludo,

De conformidad con las disposiciones de la convocatoria Resolución SC No. 777 de 2023, modificada por la Resolución SC No.1230 de 2023 “Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”, y en la Guía del Aspirante publicada en la página web del concurso y remitida vía correo electrónico, lo citamos a la prueba oral de aptitud e idoneidad pedagógica e investigativa, para lo cual se relacionan los siguientes datos de citación:

**Fecha:** 08/nov/2023

**Hora de citación prueba oral presencial:** 4:20 PM

**Dirección del sitio de aplicación:** Calle 10 No. 5-92 Barrio Centro - Neiva

**Aula asignada:** Sala 1 (profesores)

Le recordamos que la prueba tiene una duración máxima de 1 hora y 30 minutos, dentro de los cuales, deberá dar la respectiva sustentación oral ante el tribunal evaluador de su propuesta de plan de trabajo académico planteada en el texto realizado en la prueba de conocimientos (prueba escrita).

Le recomendamos estar al tanto del correo electrónico registrado por Usted en la plataforma dispuesta por la ESAP, toda vez que la citación pudiera presentar alguna variación.

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN  
CONCURSO DOCENTE

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly

1/12/23, 10:50

Gmail - REPROGRAMACIÓN PRUEBA DE APTITUD E IDONEIDAD PEDAGÓGICA E INVESTIGATIVA SUSTENTACIÓN ORAL

forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.



Carlos Fernando Gomez Garcia &lt;cfgomezg1@gmail.com&gt;

**Saludo - Reporte de página dañada para cargar ampliación de reclamación.**

2 mensajes

Carlos Fernando Gomez Garcia &lt;cfgomezg1@gmail.com&gt;

22 de noviembre de 2023, 9:39

Para: Concurso Docentes Esap 2023 &lt;concursodocentesesap2023@esap.edu.co&gt;

Estimados Señores ESAP

Cordial saludo.

El presente correo es para informarles y preguntarle cómo se debe proceder para presentar la ampliación de la reclamación en el concurso público para proveer 59 cargos, debido a que la página se encuentra caída y no se puede acceder al link para ampliar la reclamación.

Agradezco su respuesta y colaboración, pues el plazo vence hoy 22 de noviembre.

Nuevamente Gracias

**MSc. CARLOS FERNANDO GÓMEZ GARCÍA**  
**Magister en Derecho Público**  
**(57) 3152797217**  
**Neiva (Huila) (Colombia)**

Concurso Docentes Esap 2023 &lt;concursodocentesesap2023@esap.edu.co&gt;

22 de noviembre de 2023,  
9:44

Para: Carlos Fernando Gomez Garcia &lt;cfgomezg1@gmail.com&gt;

12\_530\_375\_30\_642

Cordial saludo estimado aspirante,

Lamentamos las fallas presentadas con la plataforma, de este modo, en atención a su situación particular, se informa que se permite remitir por este medio la complementación a la reclamación.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional

**De:** Carlos Fernando Gomez Garcia <cfgomezg1@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 22 de noviembre de 2023 9:39**Para:** Concurso Docentes Esap 2023 <concursodocentesesap2023@esap.edu.co>**Asunto:** Saludo - Reporte de página dañada para cargar ampliación de reclamación.

[El texto citado está oculto]

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor

1/12/23, 10:50

Gmail - Saludo - Reporte de página dañada para cargar ampliación de reclamación.

reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.



Carlos Fernando Gomez Garcia &lt;cfgomezg1@gmail.com&gt;

## ENVÍO AMPLIACIÓN DE RECLAMACIÓN - ASPIRANTE 7728873

1 mensaje

Carlos Fernando Gomez Garcia &lt;cfgomezg1@gmail.com&gt;

22 de noviembre de 2023, 13:26

Para: Concurso Docentes Esap 2023 &lt;concursodocentesesap2023@esap.edu.co&gt;

Señores ESAP

Cordial saludo

Adjunto al presente correo remito la respectiva ampliación de la reclamación por instrucción de correo anterior, debido a la falla en la página web, en el link del concurso.

### AMPLIACIÓN DE LA RECLAMACIÓN

**CARLOS FERNANDO GÓMEZ GARCIA****CC. 7728873****CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN: 16904987099499**

Con ocasión de la continuidad del concurso de mérito para proveer 59 cargos públicos, después de pasada la etapa de revelación de las calificaciones de la prueba escrita y la oral, me dispongo a ampliar con mayor argumento la reclamación presentada inicialmente.

### ARGUMENTOS SOBRE EVALUACIÓN ETAPA ESCRITA

La propuesta presentada tiene una estructura clara, que presenta de manera consecuente la evolución de las sociedades, para poder hablar o desarrollar las organizaciones públicas y gestión, como eje temático central y así poder finalizar en la organización pública colombiana, como tema específico.

Parte de la formación de las sociedades desde los procesos de socialización y culturización y después los procesos de interiorización e introyección para poder identificar las realidades propias de cada cultura, entendiendo que pese a la homogeneidad de la norma que organiza el Estado colombiano, la construcción de las sociedades son heterogéneas y su funcionamiento responde en gran medida a la idiosincrasia regional o local.

Después desde la teoría se hace una presentación de las diferentes formas de estado y regímenes de gobierno existentes, pero no se deja desde la teoría, sino que se aterriza a como el Estado colombiano encaja en ellas.

Posteriormente se pretende exponer la estructura del Estado colombiano y su organización pública y poder ver como desde las regiones hay presencia del Estado a través de la descentralización y desconcentración.

Con todo lo anterior es claro que desde el documento escrito se evidencia que es lo que se pretende como objetivos (o resultados) de aprendizaje. Desde evidenciar las diferentes formas de estado y gobierno, así como comprender las diferentes características en que cada una de las sociedades tienen. De igual manera se plantea que el estudiante diferenciará los procesos de descentralización y desconcentración del poder público presente en la organización pública en Colombia desde la Constitución de 1991.

Con este desarrollo y de manera transversal se muestra en el escrito como la investigación se hace desde el aspecto formativo, en la identificación de problemáticas de las realidades que cada uno como administrador público, en el cargo y en el nivel administrativo en el que se desempeñe podrá identificar. Por

otro lado, las actividades programadas y presentadas en el documento tienen a realizar ejercicios de formulación de problemas y objetivos, que se puedan resolver desde el ejercicio de la administración. Continuando con la secuencia de la investigación formativa, se explicarán los diversos métodos y las diferentes herramientas metodológicas que se pueden aplicar de acuerdo a lo problemática planteada. Lo que se entiende como que el que voy a hacer y como lo quiero hacer.

Por otro lado, la bibliografía es suficiente y es actualizada, para poder exponer formación de los estados desde lo teórico, partiendo de los textos del profesor Dalla Via, Maquiart, Vidal, Zuluaga entre otros. Sin embargo, debido a que las dinámicas gubernamentales están en constante cambio, los procesos de descentralización y desconcentración se pueden ver desde la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional que constantemente vive actualizándose. Sin embargo, con el uso de bases de datos los estudiantes buscarán información actualizada y artículos recientes.

Todo el desarrollo se hará de manera constante con el uso de herramientas académicas y virtuales y el uso de estas. Tanto como bases de datos, construcción de manera conjunta de mapas conceptuales, presentación de temáticas en videos o exposiciones. Así mismo se hará uso de las herramientas clásicas.

Y para poder evidenciar el proceso de aprendizaje, la evaluación será constante, en todo momento, se estará evaluando y se tendrá registro de los seguimientos realizados. Los estudiantes tendrán claro cuales son los porcentajes y cuál es la importancia de cada uno de los trabajos presentados.

Por último, recordar que el tamaño en la extensión de la propuesta fue modificado horas antes y hacer un trabajo con unas medidas, para después ser cambiado implica una modificación que considero sustancial y no puede ser tomada a la ligera.

## **ARGUMENTOS SOBRE LA PRUEBA DE APTITUD ORAL**

Una vez presentado el documento y reiterado el tema, que la sustentación oral no fue fiel a lo que menciona la resolución de la convocatoria, pues no se dejó presentar el plan de trabajo enviado previamente y de acuerdo a lo ocurrido en esta etapa, me permito presentar mis argumentos frente a las notas conocidas.

Frente al tema desarrollado a solicitud de los jurados, el cual era "Analizar las características en la construcción del estado y su correspondencia con aspectos propios de las sociedades y la institucionalidad del Estado colombiano en específico", el tema se presentó de manera completa pasando por cada una de las etapas de formación de las sociedades y como se recae en la construcción de los estados, para así poder vincular a las formas específicas. En la presentación del tema se abordó tanto la forma de evaluación como el uso de herramientas y la transversalidad de la investigación.

Al final de la presentación se concluyó la temática y el fin de por qué se debe abordar la construcción de las organizaciones, desde las características propias de cada región o localidad, y su correspondencia en la estructura del Estado y de las organizaciones públicas.

La presentación se realizó con el orden adecuado, partiendo de la explicación de los procesos de formación de los individuos y su correspondencia en la sociedad. Esto es sumamente importante, pues desde ahí se parte de la formación de las sociedades, con sus costumbres, aspectos de control social como la moral y la ética. Posteriormente se explicó como estas características locales, tienen eco en la construcción y presencia del Estado a través de las organizaciones públicas.

El tiempo fue presentado desde el principio y fue manejado de manera adecuada sin llegar al límite, pero tampoco sin dejar de usar mucho tiempo. (Pese a que no había un reloj presente y visible para conocer exactamente). Sin embargo reitero que acabé mi presentación posterior al anuncio de tres minutos restantes para finalizar la presentación.

Pese a que la temática solicitada puede ser extensa se pudo presentar de manera correcta en el tiempo y completa, con todos los elementos solicitados, desde el componente de investigación, evaluativo y así mismo lo que se espera en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Por otro lado, que en la sala se encuentre un jurado y los otros virtuales, hace que la atención y la mirada se distribuya entre los asistentes, así mismo, el lenguaje corporal considero que fue adecuado, pues pese a que fue una presentación en la que se instruyó la temática sentado y frente a una cámara, la gesticulación, para mí como profesor universitario, es sumamente importante, pues con los gestos realizados con la mano, puedo evadir la prohibición de uso, de alguna herramienta como apuntes, tablero, pizarra o alguna otra semejante. Estoy seguro que un ejercicio de enseñanza y aprendizaje con el docente super estático y sin moverse, hace que el estudiante pierda la atención, en cambio, cuando hay gesticulación y cambio en el volumen de la conversación, permite despertar y atraer la atención de cada uno de los que están en la sala. A esto concluyo, debido a la experiencia docente que tengo y así mismo a la retroalimentación que he tenido por parte de mis estudiantes en más de 10 años de profesor universitario y expositor en eventos de carácter nacional e internacional como se puede reflejar en mi cv lac, al igual que mi categoría como investigador junior y mis múltiples proyectos de investigación desarrollados y reconocidos por Colciencias en la última evaluación y medición de investigadores y grupos de investigación

Por último y con base en la revisión de las puntuaciones, considero que el jurado identificado como No. 3, no estuvo pendiente de la respectiva evaluación y creo que es sumamente perjudicial que frente a la sustentación me asigne una calificación numérica de "1" en cada uno de los puntos solicitados. Igual el jurado No. 1 hace una calificación en ascendente que no refleja coherencia.

Realmente y para terminar creo que la organización pública colombiana se debe entender desde la construcción sociológica, histórica, cultural y fenológica de la sociedad, y así poder entender las dinámicas propias de cada localidad en la administración pública. Es una visión necesaria, saber que no se debe ver de manera objetiva todo el territorio nacional, sino que cada dinámica regional y local es distinta, por la misma correspondencia y heterogeneidad de la construcción social en el territorio nacional del Estado colombiano y su disposición en las organizaciones públicas del mismo.

Agradezco enormemente la posibilidad de presentar esta ampliación, así como la posibilidad de hacer parte de este concurso y considero que mi experiencia y experticia, tanto en la docencia, como en la investigación serán de gran insumo para la consolidación de la ESAP en las regiones y que los procesos de investigación tengan un buen eco desde lo educativo y lo institucional en la categorización de los grupos de investigación de la Universidad.

**MSc. CARLOS FERNANDO GÓMEZ GARCÍA**  
**Magister en Derecho Público**  
**(57) 3152797217**  
**Neiva (Huila) (Colombia)**

Escuela Superior de Administración Pública

## CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PLANTA DE PERSONAL DOCENTE TIEMPO COMPLETO - ESAP

- [Inicio](#)
- [Comunicados](#)
- [Dudas e Inquietudes](#)
- [Usuarios registrados](#)

**CONVOCAR A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, PARA PROVEER CINCUENTA Y NUEVE (59) CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE TIEMPO COMPLETO - ESAP**

Fecha de Publicación:  
Miércoles 28 de Junio 2023

Convocar a Concurso Público de Méritos, para proveer cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal docente con dedicación de tiempo completo, de la Escuela Superior de Administración Pública □ ESAP a nivel nacional, y definir el reglamento para la selección.

Documentos convocatoria:

- [Guia Orientacion Aspirante Acceso a Pruebas Docentes 2023.pdf](#)
- [PUBLICACION PRELIMINAR RESULTADOS PRUEBAS CONCURSO DOCENTE ESAP 2023.pdf](#)
- [RESOL 13210-03-2023-MODIFICACION RES 777 DE 2023 - CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PLANTA DOCENTE ESAP.pdf](#)
- [asacriptnavegacion/VX02V50aWbhcq=7%India Arbelaez Ariza.pdf](#)

Usuario registrado  
[Ingresar aquí](#)

Comunicado Reciente

[Guía Orientación Aspirante Acceso a Pruebas Docentes 2023](#)

Guía Orientación Aspirante Acceso a Pruebas Docentes



Concurso Docentes Esap 2023  
para mí

9:44 (hace 3 horas) ☆ ↶ ⋮

12\_530\_375\_30\_642

Cordial saludo estimado aspirante,

Lamentamos las fallas presentadas con la plataforma, de este modo, en atención a su situación particular, se informa que se permite remitir por este medio la complementación a la reclamación.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional

---

De: Carlos Fernando Gomez Garcia <[cfgomez1@gmail.com](mailto:cfgomez1@gmail.com)>

Enviado: miércoles, 22 de noviembre de 2023 9:39

Para: Concurso Docentes Esap 2023 <[concursodocentesesap2023@esap.edu.co](mailto:concursodocentesesap2023@esap.edu.co)>

Asunto: Saludo - Reporte de página dañada para cargar ampliación de reclamación.



**AMPLIACIÓN DE LA RECLAMACIÓN cc\_7728873.pdf**  
99K



# Concurso Público de Méritos Personal Docente ESAP 2023

Guía de orientación al aspirante



## CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONAL DOCENTE ESAP 2023

“Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de la planta de personal Docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”

### GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

### PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (ESCRITA) Y DE APTITUD E IDONEIDAD PEGAGÓGICA E INVESTIGATIVA (ORAL)

Resolución No. SC 777 del 26 de junio de 2023

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. Presentación</b>	<b>4</b>
<b>2. Marco normativo del proceso</b>	<b>5</b>
<b>3. Contexto Prueba de Conocimientos y Aptitud e Idoneidad Pedagógica e Investigativa</b>	<b>7</b>
<b>4. Entrega del Plan de Trabajo Académico de la prueba de Conocimientos y citación a la prueba de Aptitud e Idoneidad Pedagógica e Investigativa</b>	<b>8</b>
4.1 Entrega del <i>Plan de Trabajo Académico</i> de la prueba de Conocimientos	8
4.2 Citación a la prueba de Aptitud e Idoneidad Pedagógica e Investigativa	9
4.3 Logística de ingreso a la sustentación en el lugar asignado	9
<b>5. Oportunidad de recusar a los entrevistadores</b>	<b>10</b>
<b>6. Metodología de aplicación</b>	<b>11</b>
6.1 <i>Plan de Trabajo Académico</i> de la prueba de Conocimientos	11
6.2 Prueba de Aptitud e Idoneidad Pedagógica e Investigativa	12
<b>7. Proceso de calificación</b>	<b>13</b>
7.2 Cálculo de Puntuaciones	15
<b>8. Resultados, Reclamaciones y Acceso a Pruebas</b>	<b>16</b>
<b>9. Recomendaciones generales</b>	<b>16</b>

## 1. Presentación

La Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, en cumplimiento de su marco misional, trabaja en la transformación de la sociedad en general, las entidades territoriales, organizaciones civiles y ciudadanos en el saber administrativo público con excelencia académica y liderazgo en la proyección social mejorando continuamente sus procesos y fortaleciendo el ingreso de un talento humano competente y comprometido, el cual garantiza la efectividad en la prestación de los servicios para la satisfacción de las necesidades de sus usuarios.

De la misma manera, en el marco de sus procesos, busca fortalecer el quehacer de las entidades públicas, estableciendo herramientas óptimas para evaluar los conocimientos, habilidades y competencias de los servidores que aspiran a un empleo público. En el mismo sentido, la ESAP adelanta sus actividades bajo criterios de transparencia, integridad, responsabilidad, eficacia, eficiencia y equidad en la administración pública mediante la aplicación de procedimientos técnicos.

Con el fin de adelantar la selección meritocrática, imparcial, objetiva y transparente del personal docente de la ESAP, la Entidad convocó a concurso para proveer cincuenta y nueve (59) vacantes por medio de la Resolución No. 777 del 26 de junio de 2023.

En cumplimiento del mencionado acto administrativo, el concurso público de méritos comprende la aplicación de pruebas, las cuales tienen como finalidad evaluar la capacidad e idoneidad de los y las aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. En este sentido, la ESAP llevará a cabo la aplicación de las pruebas de Conocimientos y Aptitud e Idoneidad Pedagógica e Investigativa con el fin de seleccionar los candidatos más idóneos para ocupar los empleos a proveer.

La presente guía contiene la información básica para presentar las pruebas mencionadas, sus generalidades, forma de evaluación, aplicación y calificación. Por lo anterior, es de consulta obligatoria. Debe ser leída con la debida antelación, siguiendo las instrucciones y recomendaciones establecidas a fin de garantizar la adecuada aplicación de las pruebas.

*¡Esperamos que le sea de gran utilidad!*

## 2. Marco normativo del proceso

El presente Proceso de Selección se encuentra enmarcado en la siguiente normatividad:

Norma	Contenido
Art 69 Constitución Política	Garantiza la autonomía universitaria, en armonía con los Artículos 29, 65 y Título III de la Ley 30 de 1992, así como lo dispuesto por el Decreto 1279 de 2002
Art 125 Constitución Política	Establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
Decreto 164 de 2021	Establece que el Director Nacional puede “15. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP” y “17. Nombrar y remover el personal de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, y ejercer las funciones relacionadas con la administración de personal”.
Acuerdo No. 001 de 2018	Dispone que dispone: “La ESAP, como institución de carácter universitario, desarrolla programas curriculares de carácter profesionalizante en los campos del saber propios de la administración Pública, con las especificidades descritas en la normatividad vigente sobre educación superior y en el presente régimen”.
Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026	Define que “La educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios”
Decreto 165 de 2021	Mediante el cual se modificó la planta de personal de la ESAP, fijando ciento setenta y

Norma	Contenido
	uno (171) empleos públicos de docentes con dedicación de tiempo completo.
Acuerdo No. 0003 de 2018	Por el cual se expide el Estatuto Profesor de la Escuela Superior de Administración Pública”, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 001 de 2020 y el Acuerdo No. 007 de 2021, establece en el artículo 5°, literal a), numeral 1°, la clasificación de los docentes de acuerdo al tipo de vinculación y determina que, son profesores vinculados a la carrera profesoral: <i>“(…) los académicos con título universitario vinculados a la planta de personal de profesores de la ESAP, por concurso profesoral público de mérito, que se inscriben y clasifican en el escalafón docente en el marco del régimen legal de la carrera profesoral fundamentada en el mérito, para desarrollar funciones de docencia, investigación y extensión académica”</i>
Artículo 9° del Acuerdo No. 0003 de 2018, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 001 de 2020 y el Acuerdo No. 007 de 2021	<i>“Todo concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesor en la planta de la ESAP, deberá basarse en criterios de selección objetivos, convocarse mediante acto administrativo de la Dirección Nacional que contenga la totalidad de las condiciones y criterios de selección del proceso y surtir el procedimiento previo que justifique su necesidad...”</i>
Artículo 8° del Estatuto Profesor de la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP	<i>“La provisión de cargos de profesores de carrera a la ESAP se hará mediante el sistema de concurso público de méritos. Los criterios generales de los concursos son los establecidos en el presente Estatuto y en cada caso, sus condiciones específicas serán establecidas, por la Dirección Nacional mediante acto administrativo, previo concepto favorable del Consejo Académico Nacional” La convocatoria a concurso será solicitada al Consejo Académico Nacional por la Subdirección Académica cuando se presentaren vacantes, especificando el campo del conocimiento para el cual se abre el concurso, la justificación de la necesidad, los requisitos generales y específicos y la</i>

Norma	Contenido
	<p><i>dedicación correspondiente. Si el Consejo Académico Nacional aprueba la solicitud, la Dirección Nacional de la ESAP convocará a concurso mediante Resolución. Si el Consejo Académico Nacional emite concepto favorable, la Dirección Nacional deberá convocar al concurso público de méritos que deberá regirse por las reglas previstas en el presente Capítulo...”</i></p>

### 3. Contexto Prueba de Conocimientos y Aptitud e Idoneidad Pedagógica e Investigativa

De acuerdo con el artículo 13 de la Resolución No. SC - 777 del 26 de junio de 2023, en las pruebas de Conocimientos y Aptitud e Idoneidad Pedagógica e Investigativa, los candidatos tienen la oportunidad de demostrar la experticia en su área de conocimiento, su habilidad para la enseñanza y su capacidad investigativa. El aspirante deberá acreditar mínimo 70 puntos sobre 100 en la sumatoria del puntaje obtenido en cada una de las pruebas para continuar en el concurso.

- I. La prueba de Conocimientos consistirá en un componente escrito mediante la presentación de un documento denominado *Plan de Trabajo Académico* de alguna de las siguientes temáticas de formación según el perfil en el cual está concursando:
  - Organizaciones Públicas y Gestión.
  - Desarrollo y Gestión Territorial.
  - Economía de lo Público.
  - Gobierno y Políticas Públicas.
  - Matemáticas y Estadística.
  - Ciencia de Datos.
  
- II. La prueba de Aptitud e Idoneidad Pedagógica e Investigativa, también llamada entrevista, consiste en la sustentación oral del *Plan de Trabajo Académico* frente a un tribunal evaluador, compuesto por tres jurados con un perfil igual o superior

al del aspirante; es de anotar que, de acuerdo con lo establecido en el estatuto profesoral, al menos dos de los jurados deberán ser externos a la ESAP.

Esta prueba se realizará bajo una metodología mixta en el marco de la cual, para fines de verificación de su identidad, el aspirante se presentará en las instalaciones físicas de la sede territorial a la cual se ha postulado, donde se adecuará un espacio que garantice condiciones de seguridad y confidencialidad. Por su parte, los miembros del jurado podrán encontrarse en el sitio de manera presencial o virtual.

#### 4. Entrega del Plan de Trabajo Académico de la prueba de Conocimientos y citación a la prueba de Aptitud e Idoneidad Pedagógica e Investigativa

##### 4.1 Entrega del *Plan de Trabajo Académico* de la prueba de Conocimientos

De acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades del concurso, tanto la presente guía como el formato del *Plan de Trabajo Académico* son publicados el día 22 de septiembre de 2023; el formato del *Plan de Trabajo Académico* será enviado también al correo electrónico registrado por el aspirante al momento de la inscripción. A partir de este momento, el aspirante podrá iniciar la construcción de su *Plan de Trabajo Académico*, de acuerdo con los lineamientos del formato, el cual llevará este mismo nombre.

Tenga en cuenta que la entrega de su *Plan de Trabajo Académico* deberá realizarse entre los días 27 y 28 de septiembre; únicamente se recibirán documentos en formato PDF y a través del correo electrónico institucional dispuesto para este fin: [concursodocentesesap2023@esap.edu.co](mailto:concursodocentesesap2023@esap.edu.co)

Al momento de enviar el *Plan de Trabajo Académico* diligenciado, se deberán tener en cuenta dos requisitos para la recepción del mismo por parte de la ESAP:

1. Nombre del documento: el documento deberá ser nombrado Plan de trabajo academico\_# de cédula de ciudadanía del aspirante.  
Ejemplo: Plan de trabajo academico\_71311965
2. El asunto del correo deberá ser el siguiente: Plan de trabajo academico

\*Ni el nombre del documento, ni el asunto del correo debe contener caracteres especiales, por lo que se debe escribir exactamente igual a como se indica en la presente Guía, sin uso de tildes.

Bajo ninguna circunstancia se recibirán documentos correspondientes a esta prueba en fechas diferentes a las designadas o mediante canales diferentes al correo electrónico institucional establecido para este fin. De igual manera, la ESAP no se hace responsable de la verificación de archivos que no cumplan estrictamente con los parámetros establecidos en este apartado.

#### 4.2 Citación a la prueba de Aptitud e Idoneidad Pedagógica e Investigativa

Entre los días 29 de septiembre y 02 de octubre, el aspirante recibirá un correo electrónico con la citación oficial a la presentación de la prueba de Aptitud e Idoneidad Pedagógica e Investigativa, esto es, la sustentación oral de su Plan de Trabajo Académico. En la citación se relaciona la fecha, la hora y el lugar donde se llevará a cabo este componente oral de la prueba.

Tenga en cuenta que debe estar presente en el aula asignada diez (10) minutos antes de la hora de citación para evitar inconvenientes. En caso de que usted presente una demora en la asistencia a la sustentación y que esta sea igual o superior a cinco (5) minutos, la cita será cancelada sin posibilidad de reprogramación y su calificación en la prueba será de cero (0).

#### 4.3 Logística de ingreso a la sustentación en el lugar asignado

En el momento de presentarse en el lugar asignado, en la fecha y a la hora citada, tenga en cuenta la siguiente información:

- I. Al ingresar, ubique el salón específico dentro de las instalaciones de la ESAP que le hayan sido asignado para la presentación de su prueba; el personal de celaduría podrá apoyarlo con esta información. Recuerde presentarse por lo menos diez (10) minutos antes de la hora de citación que recibirá en su correo electrónico.
- II. Buscar al Coordinador de Sitio delegado y presentarse ante él, mencionando la hora de su sustentación.

- III. Posteriormente, se le pedirá su documento de identidad (cédula de ciudadanía original, cédula digital avalada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contraseña o pasaporte, según sea el caso) para ser verificado y, de igual forma, se le pedirá plasmar su huella dactilar en el formato correspondiente. A la verificación de la identidad el aspirante deberá firmar el acuerdo de confidencialidad.
- IV. A continuación, se le dará ingreso al aula designada para la sustentación y se presentará al aspirante y a los jurados que conforman el tribunal evaluador de la sesión; acto seguido, se le dará un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que comience la sustentación de su *Plan de Trabajo Académico* ante este tribunal. Al finalizar la intervención, se le solicitará retirarse del salón por un periodo de diez (10) minutos, mientras los jurados formulan una pregunta de profundización referente a la sustentación. Al cabo de este tiempo, usted será llamado nuevamente al salón para que el tribunal evaluador le realice la pregunta, contando con un tiempo de tres (3) minutos para dar su respuesta.
- V. Al terminar de responder, se dará por finalizada su sustentación, y se le pedirá abandonar la sede territorial.

## 5. Oportunidad de recusar a los entrevistadores

El 23 de septiembre de 2023 se publicará el listado definitivo de los jurados que conformarán los tribunales evaluadores, con el fin de ser recusados por parte de los aspirantes si existen razones válidas, objetivas y probadas que pongan en duda su imparcialidad.

Cada participante podrá recusar a los jurados designados entre el 24 y el 26 de septiembre de 2023. Solamente podrán recusarse los jurados que correspondan al perfil o eje temático al que se está aspirando. El aspirante puede elevar solicitud de recusación, la cual se recibirá únicamente por medio del correo electrónico [concursodocentesesap2023@esap.edu.co](mailto:concursodocentesesap2023@esap.edu.co).

El asunto del correo deberá ser: Recusacion sobre jurados designados.  
No se recibirán solicitudes de recusación con un asunto diferente este.

\*El asunto del correo NO debe contener caracteres especiales, por lo que se debe escribir exactamente igual a como se indica en la presente Guía, sin uso de tildes.

Recuerde que la solicitud de recusación se podrá presentar únicamente en el marco de lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011.

## 6. Metodología de aplicación

### 6.1 Plan de Trabajo Académico de la prueba de Conocimientos

Para la prueba de Conocimientos, el aspirante deberá desarrollar un documento escrito donde se estructure un *Plan de Trabajo Académico* para dieciséis (16) semanas en relación con el perfil y el eje temático al cual usted se está presentando, por ejemplo, si se está presentando al Perfil 2 deberá realizar un *Plan de Trabajo Académico* para el eje Desarrollo y Gestión Territorial; si se está presentando al Perfil 5 deberá realizar un *Plan de Trabajo Académico* para el eje Matemática y Estadística. La información referente a los perfiles y ejes temáticos está contenida en el artículo 5 de la Resolución no. SC – 777 de 2023.

Los campos que deberá contener el *Plan de Trabajo Académico*, y el límite máximo de caracteres para cada uno, se relacionan a continuación:

CAMPO	LÍMITE MÁXIMO DE CARACTERES
Datos de identificación del aspirante: Nombres y apellidos completos, documento de identificación y código de inscripción	Sin límite
Número de Perfil al que se postula	2 caracteres
Objetivos del plan de trabajo	250 caracteres
Estrategia para la formación en investigación	250 caracteres
Justificación	250 caracteres
Resultados esperados de aprendizaje	150 caracteres
Metodología para el desarrollo de las sesiones	500 caracteres
Estrategia didáctica y pedagógica	500 caracteres
Contenido de las sesiones	500 caracteres
Metodología de evaluación	250 caracteres
Bibliografía en formato APA	Sin límite

Este *Plan de Trabajo Académico* deberá ser presentado en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, esto es, entre el 27 y 28 de septiembre de 2023; se deberá diligenciar de manera digital en el formato dispuesto para este fin, con fuente Arial y tamaño 10 puntos.

Tenga en cuenta que solamente deberá diligenciar los campos indicados en el formato y no podrá realizar modificaciones en el mismo, es decir, mover tablas, encabezados y otros elementos de la disposición de los campos.

## 6.2 Prueba de Aptitud e Idoneidad Pedagógica e Investigativa

El propósito de esta sustentación es identificar el dominio del aspirante sobre las temáticas y sus habilidades para la exposición y presentación de los temas planteados en el *Plan de Trabajo Académico*, así mismo, profundizar la propuesta metodológica y demostrar su capacidad pedagógica en el proceso.

El aspirante deberá sustentar de manera oral la propuesta del *Plan de Trabajo Académico* ante los jurados del tribunal evaluador en una sesión que se desarrollará bajo una metodología mixta en el marco de la cual, para fines de verificación de su identidad, el aspirante se presentará en las instalaciones físicas de la sede territorial a la cual se ha postulado, donde se adecuará un espacio que garantice condiciones de seguridad y confidencialidad. Por su parte, los miembros del jurado podrán encontrarse en el sitio de manera presencial o virtual. El salón, el día y la hora de aplicación de la prueba será definido por la ESAP.

El aspirante cuenta con la plena libertad de realizar la sustentación oral con la metodología que considere pertinente, teniendo en cuenta que no estará permitido el uso de apoyo externos o ayudas audiovisuales. De igual forma, debe tener en cuenta los criterios de evaluación y los tiempos establecidos en la presente guía:

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES/TIEMPOS POR ASPIRANTE - SUTENTACIÓN ORAL DOCENTES 2023		
Rol	Actividad en el Salón de Prueba	Minutos
Coordinador de Sitio	Verificación de Quorum de Jurados	7
Coordinador de Sitio	Verificación identidad, toma de huellas dactilares y diligenciamiento de formatos	10

Jefe de Salón	Lectura de protocolo (presentación, acuerdo de confidencialidad y reglas de juego)	5
Aspirante	Sustentación oral de Plan de Trabajo Académico del Aspirante	20
Jurados	Formulación o construcción de una pregunta por parte del Tribunal para el aspirante	10
Aspirante	Respuesta del aspirante	3
Jurados	Diligenciamiento de rúbricas por cada Jurado del Tribunal	20
Jefe de Salón y Apoyo de Salón Virtual	Verificación de Rúbricas (Diligenciamiento en todas las casillas y firma)	5
Todos	Imprevistos	10
Tiempo de duración estimado por sustentación de un aspirante		90
1 hora 30 minutos		

Es importante resaltar que durante la sustentación oral **NO** será permitido el uso de dispositivos electrónicos (teléfono móvil, smartwatch, audífonos inalámbricos, entre otros).

## 7. Proceso de calificación

De acuerdo con las reglas del concurso, la rúbrica se construye para evaluar a los y las aspirantes de manera integral en los componentes escrito y oral de las pruebas.

Las rúbricas de evaluación que emplearán los jurados constan de quince (15) categorías, cada una con una ponderación específica que será tomada en cuenta en la calificación definitiva.

Estas categorías están distribuidas de la siguiente manera:

### Prueba Escrita de Conocimiento

Se contemplan diez (10) categorías para la calificación que tendrán como base la evidencia escrita. Las competencias para evaluar en este componente son:

1. Análisis y manejo conceptual y disciplinar.
2. Estructura de la propuesta académica.
3. Medios y estrategias pedagógicas del proceso enseñanza-aprendizaje.

4. Estructura del proceso evaluativo.
5. Objetivos de aprendizaje.
6. Articulación entre el programa y los contenidos curriculares.
7. Pertinencia del tema en el contexto regional y nacional.
8. Procesos de formación e investigación.
9. Uso de tecnologías e infraestructura.
10. Actualización temática a partir de la bibliografía sugerida.

### Prueba Oral de Aptitud e Idoneidad Investigativa

Se contemplan cinco (5) categorías para la calificación que tendrán como base la ejecución durante la sustentación oral.

Las competencias para evaluar en este componente son:

1. Dominio del tema
2. Síntesis de la temática a tratar.
3. Organización y coherencia.
4. Manejo del tiempo.
5. Lenguaje corporal.

Para la calificación, los jueces tendrán como insumo y apoyo en la evaluación dos rúbricas, una para la fase escrita y otra para la fase oral, donde dejarán registrados cada uno de los aspectos valorados. Cada juez asigna las puntuaciones de manera independiente y, la calificación final que será publicada para cada aspirante será el resultado de promediar los puntajes otorgados por los tres jueces.

De acuerdo con el artículo 12 de la Resolución No. SC - 777 del 26 de junio de 2023, donde se establece la ponderación de cada una de las pruebas, el puntaje mínimo aprobatorio de la suma de los componentes escrito y oral, que son las pruebas de carácter eliminatorio, será de 70 puntos sobre un máximo de 100 posibles a partir de la sumatoria ponderada de los componentes Escrito (42,85%) y el componente Oral (57,15%).

PRUEBA	CARÁCTER DE LA PRUEBA	COMPONENTE	PORCENTAJE	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Conocimientos	Eliminatoria	Escrito	30%	70 puntos sobre 100 (sumatoria de los componentes)
Aptitud e	Eliminatoria	Oral	40%	

14

idoneidad pedagógica e investigativa.					oral y escrito).
Análisis de antecedentes.	Clasificatoria	N/A	30%	30%	N/A

## 7.2 Cálculo de Puntuaciones

Para calcular la puntuación de cada aspirante en cada prueba, se realizará el siguiente proceso matemático:

1. Se multiplicará la calificación de 1 a 4 asignada por el juez en cada dimensión por la ponderación correspondiente a esa dimensión, según la rúbrica correspondiente.
2. Se sumarán los resultados obtenidos en el paso anterior para obtener la puntuación del aspirante en esa prueba y según la evaluación de ese juez. Esta suma dará un valor entre 1 y 4.
3. Se repetirán los pasos 1 y 2 para cada uno de los jueces.
4. Se calculará el promedio de las puntuaciones obtenidas en el paso 2 para cada uno de los jueces, para obtener la puntuación del aspirante en esa prueba. Este promedio será un valor entre 1 y 4.
5. Estas puntuaciones se deberán normalizar, es decir, se tendrán que transformar para que se exprese como un valor entre 0 y 100 puntos, para esto se usará la fórmula
 
$$(x - \min) / (\max - \min) \times 100$$
 donde  $x$  es el promedio obtenido en el paso 4, el valor mínimo es 0 y el valor máximo 4, según la escala definida.
6. Se multiplicará la puntuación normalizada del aspirante en la prueba escrita por 0.3, ya que esta prueba tiene una ponderación del 30% en el resultado final.

7. Se multiplicará la puntuación normalizada del aspirante en la prueba oral por 0.4, ya que esta prueba tiene una ponderación del 40% en el resultado final.
8. Se sumarán los resultados obtenidos en los pasos 6 y 7 para obtener la puntuación ponderada del aspirante en las pruebas eliminatorias. Considerando que estas pruebas eliminatorias constituyen el 70% de la calificación final del aspirante, esta sumatoria corresponderá al 70% de la calificación final.
9. Para obtener el puntaje aprobatorio de la sumatoria de estas mismas pruebas se transformará la sumatoria del punto 8 con la misma fórmula empleada en el punto 5, pero ahora el max. será 100, dado que este es el valor máximo posible de la sumatoria de las puntuaciones ponderadas de las pruebas eliminatorias.
10. La calificación final corresponde a un valor en escala de 0 a 100 puntos con dos cifras decimales, siendo 70 el puntaje mínimo aprobatorio en la sumatoria de ambas pruebas.

## 8. Resultados, Reclamaciones y Acceso a Pruebas

La publicación de los resultados preliminares de las pruebas de conocimientos y aptitud e idoneidad pedagógica e investigativa se realizará entre el 28 y el 31 de octubre 2023, a través de la plataforma del concurso

<http://concurso2.esap.edu.co/docentesplantaesap2023/>

Los aspirantes podrán interponer reclamaciones frente a dichos resultados de la prueba oral y escrita, además de solicitar la exhibición, acorde con las fechas y horas establecidas en el cronograma de la convocatoria, esto es entre el 01 y el 03 de noviembre de 2023. Las reclamaciones y/o solicitudes de acceso se deberán presentar por medio de la plataforma del concurso <http://concurso2.esap.edu.co/docentesplantaesap2023/> para lo cual el aspirante deberá ingresar con el usuario y contraseña registrados. Es importante considerar que NO se tendrán en cuenta las reclamaciones que se interpongan por un medio diferente al señalado o fuera de las fechas indicadas.

## 9. Recomendaciones generales

16

Realice la actividad atendiendo las indicaciones de la presente guía, lea con cuidado cada uno de los apartados. Tenga en cuenta que es necesario diligenciar todos los campos requeridos en el formato del Plan de Trabajo Académico con el límite definido de caracteres. Finalmente, tenga en cuenta las fechas y plazos determinados en cada una de las etapas de evaluación, dado que el incumplimiento en estos será una causal para considerar terminado el proceso.

### **Las siguientes conductas se encuentran prohibidas durante la sustentación oral**

1. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, o presentarse bajo el efecto de esas sustancias.
  2. Manipular libros, cuadernos, revistas, mapas, hojas con o sin anotaciones.
  3. Usar calculadoras, reproductores musicales, cámaras de video o de fotografía o cualquier otro elemento o dispositivo no autorizado.
  4. Manipular teléfonos, audífonos salvo que se encuentren autorizados para personas con discapacidad auditiva, equipos celulares, relojes o gafas inteligentes o cualquier dispositivo de comunicación.
  5. Hablar o interactuar con otras personas.
  6. Tomar o capturar fotos o videos.
  7. Usar gafas oscuras, capuchas, gorras, diademas, tapabocas o cualquier otro elemento que oculte total o parcialmente su rostro y orejas.
  8. Ausentarse de la sala durante la sustentación.
- 10. La realización de una o más conductas prohibidas dará lugar a la anulación de las pruebas escritas.**

**¡Le deseamos mucho éxito en su prueba!**

**DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN**  
**Escuela Superior de Administración Pública – ESAP**



Carlos Fernando Gomez Garcia &lt;cfgomezg1@gmail.com&gt;

---

**Duda, sobre paso a seguir en el concurso.**

2 mensajes

---

**Carlos Fernando Gomez Garcia** <cfgomezg1@gmail.com>  
Para: concursodocentesesap2023@esap.edu.co

3 de octubre de 2023, 8:25

Estimados Señores ESAP

Cordial saludo

Mi nombre es Carlos Fernando Gómez García y estoy concursando para uno de los cargos de planta y con ocasión de dicho proceso de mérito para proveer 59 cargos de planta, y teniendo conocimiento que durante los días 29 y 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre en donde se estipulaba que sería enviado un correo con la fecha y hora asignada para la sustentación, hasta ahora no he recibido dicho correo.

Quedo atento y agradezco su respuesta al presente correo.

Cordialmente

**MSc. CARLOS FERNANDO GÓMEZ GARCÍA**  
**Magister en Derecho Público**  
**(57) 3152797217**  
**Neiva (Huila) (Colombia)**

---

**Concurso Docentes Esap 2023** <concursodocentesesap2023@esap.edu.co>3 de octubre de 2023,  
11:11

Para: Carlos Fernando Gomez Garcia &lt;cfgomezg1@gmail.com&gt;

12\_530\_375\_30\_466

Cordial saludo estimado aspirante,

Se permite informar, que fue necesario realizar un ajuste en el cronograma, dado que la semana de receso de la entidad se sobrepone con la etapa de aplicación de la prueba en relación con la etapa de Concurso Docentes 2023.

Por tal motivo lo invitamos a consultar permanentemente la página web de la Escuela Superior de Administración Pública <https://www.esap.edu.co/inicio/esap/organigrama/subdireccion-nacional-de-proyeccion-institucional/direccion-de-procesos-de-seleccion/concursos-y-convocatorias/>, medio a través del cual se publican los avisos informativos relacionados con la modificación del cronograma.

---

**De:** Carlos Fernando Gomez Garcia <cfgomezg1@gmail.com>**Enviado:** martes, 3 de octubre de 2023 8:25**Para:** Concurso Docentes Esap 2023 <concursodocentesesap2023@esap.edu.co>**Asunto:** Duda, sobre paso a seguir en el concurso.

[El texto citado está oculto]

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information

that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.



Carlos Fernando Gomez Garcia &lt;cfgomezg1@gmail.com&gt;

## ACLARACIONES FOMATO PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO-PRUEBA ESCRITA

1 mensaje

Concurso Docentes Esap 2023 &lt;concursodocentesesap2023@esap.edu.co&gt;

26 de septiembre de 2023,  
17:18

Apreciado(a) Concurante:

En el marco del Concurso Público de Méritos para la provisión de cincuenta y nueve (59) cargos de planta de personal docente de la ESAP 2023, nos permitimos aclarar en relación con el formato de "PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO" que:

1. La información registrada correspondiente a número de caracteres, debe asumirse como **número de palabras** así:

- OBJETIVOS: Máximo 250 palabras
- ESTRATEGIA PARA LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN: Máximo 250 palabras
- JUSTIFICACIÓN: Máximo 250 palabras
- RESULTADOS DE APRENDIZAJE: Máximo 150 palabras
- METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES: Máximo 500 palabras
- ESTRATEGIA DIDÁCTICA Y PEDAGÓGICA: Máximo 500 palabras
- CONTENIDO DE LAS SESIONES: Máximo 500 palabras
- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: Máximo 250 palabras

2. El campo de Tema Específico debe diligenciarse para los perfiles **1** (Organizaciones Públicas y Gestión), **2** (Desarrollo y Gestión Territorial) y **3** (Economía de lo Público) según lo descrito en los cuadros del artículo 5° de la Resolución 777 de del 26 de junio de 2023. Para los perfiles **4** (Gobierno y Políticas Públicas), **5** (Matemática y Estadística) y **6** (Ciencia de Datos) esta información es opcional.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.